

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 21 de Mayo de 2012

Nº 5041

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 6,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIII EDICION DE 26 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 26)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 4750

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se ratifica el Convenio suscripto por el Poder Ejecutivo el día 26 de enero del año 2012, entre la Provincia de Río Negro representada por el Gobernador, Sr. Alberto Edgardo Weretilneck, el Ministro de Producción, Sr. Juan Manuel Pichetto, y el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidente, Sr. Juan Carlos Fábrega, que como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir e integrar Certificados de Participación y a afectar en garantía, los fondos que correspondan a la Provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de los Impuestos Nacionales, ley n° 23548 o la que en el futuro la sustituya, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincia ratificado por ley nacional n° 25917 y provincial H n° 3886 por hasta la suma de pesos treinta y tres millones setecientos cuatro mil novecientos uno con 23/100 (\$ 33.704.901,23).

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Cr. Alejandro Palmieri, Ministro de Economía.- Lic. Juan Manuel Pichetto, Ministro de Producción.

DECRETO Nº 537

Registrada bajo el Número de Ley Cuatro Mil Setecientos Cincuenta (4750).

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

CONVENIO

PROVINCIA DE RÍO NEGRO
CON BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 2012, concurren el Gobernador de la Provincia de Río Negro, Sr. Alberto Edgardo Weretilneck, y el Ministro de la Producción Sr. Juan Manuel Pichetto por una parte y en adelante la PROVINCIA, y el Presidente del Banco de la Nación Argentina, Sr. Juan Carlos Fábrega, por la otra y en adelante el BANCO, y en uso de sus facultades y autorizaciones;

Declaran:

Que, siguiendo una política de fomento a la producción, el BANCO ha asistido continuamente al desarrollo de la PROVINCIA mediante la concesión de créditos a sujetos que integran el sector agropecuario, algunos de los cuales no han sido cancelados del modo convenido por diversas contingencias que afectaron su normal desarrollo;

Que esa situación irregular ha motivado el inicio de numerosos litigios con acciones administrativas y/o judiciales impulsadas por el BANCO en procura de recuperar, conforme a derecho, sus acreencias pero manteniendo un criterio de espera, preservando los bienes puestos a producir y los destinados tanto al sostenimiento como a la protección de las familias;

Que ese escenario de mora y conflicto ha perjudicado la plaza en materia de otorgamiento de nuevos créditos por aumento del riesgo crediticio y caída de calificación crediticia, aún cuando la situación descripta es parcial;

Que, además, es dable contemplar la situación de los deudores del sector agropecuario con saldos contables menores a \$ 30.000 que el BANCO transfirió, entre los años 2003 y 2012, ambos inclusive, a una cartera de Nación Fideicomisos SA y que conforme al espíritu del presente convenio su incorporación constituiría una acción de equidad en relación al conjunto de deudores;

Que, teniendo en cuenta ese estado de situación, la PROVINCIA y el BANCO tienen interés común en implementar medidas tendientes a facilitar el recupero de los créditos concedidos por el BANCO y promover nuevas líneas de financiamiento dentro de las actividades que la PROVINCIA defina como estratégicas y decida promocionar;

Que, se estima procedente ayudar a la efectiva solución de los problemas de los deudores, siendo uno de ellos la dificultad de consensuar un arreglo por los honorarios y gastos judiciales que tienen en el momento del acuerdo, lo que en consecuencia, su financiamiento, es una herramienta adicional para el cumplimiento del objetivo propuesto y a resultas de ello se acuerda que el BANCO atienda los honorarios de los profesionales y/o aportes de Ley consecuentes y generar los instrumentos necesarios para repagar el anticipo que efectúe el BANCO a ese fin;

Que la PROVINCIA y el BANCO coinciden en sumar esfuerzos para llegar a una solución posible y duradera del contexto, contemplando las necesidades de ambas y teniendo en cuenta sus responsabilidades económicas y funcionales.

En consecuencia:

Acuerdan:

PRIMERO: El BANCO constituirá un Fideicomiso Financiero, de administración y garantía y en su carácter de Fiduciante cederá en propiedad fiduciaria al Fiduciario, Nación Fideicomisos S.A. los créditos oportunamente acordados a personas físicas y jurídicas del sector agropecuario radicadas en la PROVINCIA y que al 31/12/11 se encuentran en situación irregular, o fueron reprogramados pero reconocen su origen con anterioridad a la crisis económica/financiera 2001/02, o los que por ser su saldo contable menor a \$ 30.000 el BANCO los transfirió a una cartera de Nación Fideicomisos S.A. entre los años 2003 y 2012, ambos inclusive, totalizando una suma estimada de treinta y tres millones setecientos cuatro mil novecientos uno con 23/100 (\$ 33.704.901,23), este valor incluye el monto de los créditos fideicomitidos, Gastos Judiciales y Honorarios estimados y la Comisión Resarcitoria por gestión de cobranzas de cartera irregular - gestión administrativa, con el objeto de su administración y gestión de cobro por parte del Fiduciario, función ésta que podrá convenirse la lleve a cabo el BANCO a través de un convenio de mandato de administración y gestión de cobranza, de manera de obtener su recupero.

SEGUNDO: Los bienes fideicomitidos estarán compuestos por los créditos cedidos por el BANCO, las sumas de dinero obtenidas por la gestión de administración de cobranza de los mismos y el producido de eventuales inversiones transitorias.

TERCERO: El fiduciario emitirá un Certificado de Participación (CP), con garantía de los bienes fideicomitidos, que será suscripto por la PROVINCIA por hasta el monto consignado en el Anexo A del presente o el que resulte del valor contable más honorarios, gastos judiciales, comisión resarcitoria y demás accesorios, que el BANCO asigne a los créditos efectivamente transferidos al fideicomiso a la fecha de instrumentación del presente CONVENIO.

CUARTO: La PROVINCIA establecerá, a su solicitud, con el asesoramiento del BANCO, la forma de administración y gestión de cobranza de la cartera de los créditos fideicomitidos, fijando las pautas de recupero las cuales deberán ser incorporadas al convenio de mandato de administración y gestión de cobranza que celebren el fiduciario y el BANCO. Queda manifestado que tales pautas de recupero podrán consistir en la refinanciación del crédito, acuerdos de plazos de gracia con o sin costo financiero, condonaciones de capital e intereses, cancelación del crédito, entre otras, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

En los casos que frente a la gestión de cobranza de los créditos fideicomitidos, el deudor no se avenga a pagar en las condiciones que fije la PROVINCIA, se iniciarán o proseguirán las acciones judiciales; si como consecuencia de ello con la documentación obrante del crédito no se pudiera hacer valer derecho y la acción judicial fuera rechazada siendo imputable ello a acciones judiciales o administrativas no realizadas por el BANCO con anterioridad a la fecha de suscripción de este CONVENIO, el crédito original cedido será retirado en ese momento de la base transferida y deducido de los Certificados de Participación suscriptos por la PROVINCIA.

QUINTO: Los montos que el fiduciario recupere, por la administración y gestión de cobranza de los créditos fideicomitidos, serán depositados en una cuenta fiduciaria recaudadora abierta a tal fin. Dichos recursos se aplicarán mensualmente a saldar parcialmente el importe de los CP suscriptos por la PROVINCIA, como pago anticipado, con la consecuente disminución del flujo de intereses convenidos en el punto Sexto. Si al término del plazo de veinte años, contados desde la fecha de constitución del fideicomiso, quedaran CP no cancelados, la PROVINCIA abonará sólo el capital de tales CP no cancelados.

SEXTO: La PROVINCIA abonará mensualmente y hasta la cancelación total de los CP los intereses resultantes de aplicar a los CP no cancelados una tasa nominal anual, igual a la BADLAR Bancos Públicos, o la que la reemplace en el futuro. La PROVINCIA consiente que las sumas que deba abonar en virtud de lo establecido en esta cláusula sean deducidas por el BANCO de los fondos que se le transfieren a la PROVINCIA en concepto de Coparticipación Federal de los Impuestos Nacionales (Ley 23.548).

SÉPTIMO: El importe resultante de la integración por parte de la PROVINCIA de los CP, con mas los intereses mencionados en el artículo Sexto de este Convenio, constituyen la compensación del BANCO.

OCTAVO: Se constituirá como fideicomisario a la PROVINCIA, a quien serán transferidos la totalidad de los bienes fideicomitidos una vez integrados de su parte la totalidad del valor de emisión de los CP.

NOVENO: El BANCO negociará con sus apoderados legales que hayan intervenido en los procesos de cobro de los créditos fideicomitidos -sean éstos abogados externos, ex abogados del Banco, o abogados internos-, en función a los pleitos, su naturaleza, etapas cumplidas y probabilidades de cobro compulsivas, convenios de cancelación de honorarios y aportes de ley que correspondan por tales intervenciones. En el caso de abogados internos se respetarán los convenios con ellos existentes. Todo convenio de cancelación de honorarios y aportes de ley que se negocie deberá prever la continuidad de la intervención de los apoderados legales en los procesos en curso por el plazo mínimo de noventa días. En todos los casos dichos convenios de cancelación de honorarios y aportes de ley deberán ser conformados por la PROVINCIA. A partir de la suscripción de los convenios de cancelación de honorarios y aportes de ley, en cada caso, la PROVINCIA designará un apoderado a propuesta o no del BANCO para la iniciación o continuación de las causas. En todos los casos, frente a los convenios de cancelación de honorarios y aportes de ley suscriptos con cada apoderado legal, el BANCO adelantará los fondos para la cancelación de honorarios y sus correspondientes aportes de ley, los cuales serán cargados a la cuenta deudora del correspondiente crédito fideicomitado, estableciéndose que por dichos montos serán emitidos CP que serán integrados por la PROVINCIA en las mismas condiciones expresadas en el Artículo Quinto de este Convenio.

Para el supuesto que no pudiere concretarse convenio de cancelación de honorarios y aportes de ley con los apoderados legales actuantes en los procesos respectivos en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente, el BANCO queda facultado para disponer la continuidad de tales procesos, en cuyo caso los créditos correspondientes no serán cedidos al fiduciario, sin que pueda cargarse costo u obligación alguna a la PROVINCIA por ello. Dicho plazo podrá ser prorrogado, de común acuerdo, por igual término y por única vez.

Sin perjuicio del monto máximo autorizado para reconocimiento de honorarios profesionales, no se abonará ni debitará a las cuentas deudoras honorarios que superen las regulaciones judiciales efectuadas por el tribunal

interveniente, reducidas si correspondiera por aplicación de convenios específicos, respetándose en todos los casos el tope máximo previsto en el artículo 505 del Código Civil (modificado por ley 24.432). Los honorarios preferentemente se abonarán en plazos similares a los que correspondan a los planes de refinanciación, salvo caso de quita total en cuyo caso se acordará con el profesional un plan de pagos particular.

DÉCIMO: La cesión fiduciaria de los créditos estará a cargo de la PROVINCIA y se efectuará con el procedimiento dispuesto en los artículos 70 y siguientes de la Ley 24.441 a tenor de que se ceden derechos como componentes de una cartera de créditos para "constituir el patrimonio de un fondo común de créditos" y en cuyo caso la cesión podrá efectuarse por un único acto, individualizándose cada crédito con expresión de su monto, plazos, intereses y garantías, con inscripción en los registros pertinentes. Los documentos probatorios del derecho cedido se entregarán al cesionario o fiduciario o en su caso, a un depositario o al depositario del fondo común de créditos. La transmisión de los créditos se hará conforme las formalidades de ley exigidas según la naturaleza de los mismos y en los términos de la ley 24.441.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Ley de la PROVINCIA. La PROVINCIA tramitará el instrumento jurídico que la autorice a la suscripción e integración de los CP así como a garantizar la cancelación de los mismos con su Coparticipación Federal de los Impuestos Nacionales (Ley 23.548).

DÉCIMO SEGUNDO: La PROVINCIA tramitará ante el Poder Ejecutivo Nacional la obtención de recursos para su aplicación a la cancelación parcial o total de los CP, lo que acarreará la inmediata disminución o culminación del costo financiero de la presente operación.

DECIMO TERCERO: La PROVINCIA instruirá al BANCO para la emisión del pertinente certificado de cumplimiento en los registros de antecedentes de deudores conforme avance el proceso de recupero y/o cancelación de los créditos fideicomitidos.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta que se constituya el fideicomiso o transcurra el plazo de seis meses, lo que ocurra primero, y en el plazo de su vigencia se suspenden los trámites judiciales promovidos por el BANCO en contra de los deudores fideicomitidos, previa notificación y conformidad prestada por éstos, manteniéndose todas las medidas cautelares oportunamente decretadas.

En el caso de que no se constituyera el fideicomiso o que transcurriera el plazo de seis meses de vigencia o que LA PROVINCIA no obtuviera la aprobación legislativa, el presente Convenio quedará sin efecto legal alguno de pleno derecho, ni generará responsabilidad ni obligación alguna para la PROVINCIA de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados al principio, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

CONVENIO

PROVINCIA DE RÍO NEGRO CON BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ANEXO A

		Cantidad De Clientes	Importe en \$
1	Deudores agropecuarios Provincia de RÍO NEGRO en Situación 3 - 4 - 5 - 6 al 31/12/11 (Cartera 1)	124	21.778.798,00
2	Fideicomiso de Activos desde su implementación año 2003. Inventario cierre 31/12/11 (Cartera 2)	11	210.978,61
3	Deudas en Situación 1 - 2 por Reprogramaciones o Reinserciones (Cartera 3)	1	126.300,31
4	Gastos Judiciales y Honorarios estimados		1.990.446,93
5	Comisión resarcitoria por gestión de cobranzas de cartera irregular gestión administrativa		9.598.377,38
	TOTAL	136	33.704.901,23

—oO—

LEY N° 4751

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se reimplementa la vigencia de la Ley E N° 4581.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Lic. Juan Manuel Pichetto, Ministro de Producción.

DECRETO N° 538

Registrada bajo el Número de Ley Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Uno (4751).

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4752

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Se modificó el artículo 17 de la ley N° 1946, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17.- Del total resultante a favor de la provincia en concepto de regalías hidrocarbúferas, gasíferas y mineras, luego de la aplicación del artículo 3°, se destinará el seis coma cinco por ciento (6,5%) para bienes de capital y/u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras de desarrollo con fines económicos, urbanos y de saneamiento y a la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas, hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos, el que se distribuirá entre los municipios identificados en el artículo 5° inciso a), de acuerdo al los índices que se establezcan mediante el procedimiento establecido en el artículo 6°.

Asimismo, se destinará hasta un cuarenta por ciento (40%) de dicho fondo a paliar la disminución de las alcuotas que perciban los municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos.

A los fines de realizar la correspondiente transferencia mensual, los municipios beneficiados deberán disponer la apertura de una, cuenta a nombre del fondo “Obras del artículo 17 de la ley N° 1946.

Deberá establecerse un mecanismo de control que asegure la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades establecidas en el primer párrafo y definidas en la reglamentación que a los efectos se dicte, vigilando el cumplimiento de la prohibición de su utilización en gastos corrientes”.

Artículo 2°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Economía, de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos, a disponer en forma conjunta los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente ley, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria aquí dispuesta.

Artículo 3°.- La presente norma queda sujeta a la adhesión de los municipios identificados en el artículo 5° inciso a) de la ley N° 1946, entrando en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Cr. Alejandro Palmieri, Ministro de Economía. Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.- Rafael César Del Valle, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO N° 539

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil setecientos cincuenta y dos (4752).

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4753

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 26554 que prorroga la vigencia hasta el 23 de noviembre de 2013 de la ley nacional n° 26160 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.-

DECRETO N° 540

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil setecientos cincuenta y tres (4753).

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4754

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Las contrataciones que realicen los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno de la provincia, los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado de ellos dependientes, sobre todo tipo de asesoría, consultoría o capacitación en cualquiera de las áreas de gobierno, deberán realizarse preferentemente con las universidades nacionales, especialmente con la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue y centros de investigación a ellas vinculados, con asiento en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El Estado Provincial otorgará el carácter de preferente:

- A la Universidad Nacional de Río Negro y a la Universidad Nacional del Comahue cuando presenten ofertas de igual calidad e idoneidad y un precio igual o no mayor de un diez por ciento (10%) respecto de la mejor opción presentada por los demás oferentes.
- A las universidades nacionales que presenten ofertas de igual calidad e idoneidad y un precio igual o no mayor de un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor opción presentada por los otros oferentes.

Artículo 3°.- Con el fin de facilitar la implementación de este régimen de consultoría y asesoría podrán realizarse convenios de compensación de servicios entre las partes contratantes. La máxima autoridad de la entidad contratante del sector público será responsable de la celebración de los contratos a que se refiere este artículo y de la determinación de la causa para la celebración del contrato sin concurso privado o público.

Artículo 4°.- A efectos de determinar la metodología a seguir y coordinar las acciones correspondientes de adjudicación y monitoreo, se constituirá un Consejo Coordinador que estará conformado por un (1) representante del Poder Ejecutivo, un (1) representante del Poder Judicial, dos (2) representantes del Poder Legislativo y un (1) representante por cada universidad involucrada.

Artículo 5°.- Invítase a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir al régimen de la presente ley.

Artículo 6°.- Se deroga la ley F n° 3680.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.-

DECRETO N° 541

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro (4754).

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4755

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Establécese el 3 de abril de cada año como “Día Provincial de la Lucha contra la Trata de Personas”, en memoria a la desaparición de María de los Angeles Verón ocurrida en el año 2002 en la Provincia de Tucumán.



Artículo 2°.- Incorpórase la fecha 3 de abril al calendario escolar como “Jornada de Reflexión, Análisis, Sensibilización y Acercamiento Temprano a la Lucha contra la Trata de Personas” en todos los niveles educativos.

Artículo 3°.- Invítase a las universidades nacionales con sede en la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 4°.- El “Día Provincial de la Lucha contra la Trata de Personas” debe ser incorporado a la ley F n° 2381 en la oportunidad prevista por el artículo 3° de la ley n° 4734.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.-

DECRETO N° 542

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil setecientos cincuenta y cinco (4755).

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4756

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere en todas sus partes a la ley nacional n° 26737 sobre el “Régimen al Dominio Nacional sobre Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Lic. Juan Manuel Pichetto, Ministro de Producción.

DECRETO N° 543

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil setecientos cincuenta y seis (4756).

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4757

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- El señor Arturo Amadeo Llanos será reconocido con el título de ex Gobernador electo de la Provincia de Río Negro. De la misma manera serán reconocidos con el título de ex legisladores provinciales, ex diputados nacionales y ex intendentes y/o ex concejales municipales a los ciudadanos que resultaron electos para dichos cargos el 18 de marzo de 1962.

Artículo 2°.- El Gobierno de Río Negro producirá las acreditaciones de los títulos reconocidos en el artículo anterior que les serán entregadas a sus titulares o familiares directos.

Artículo 3°.- En la galería de ex mandatarios de la Casa de Gobierno, se incorporará una fotografía del señor Arturo Amadeo Llanos con la siguiente identificación: “Arturo Amadeo Llanos, Gobernador electo de Río Negro”.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.-

DECRETO N° 544

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil setecientos cincuenta y siete (4757).

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4758

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley K n° 2734, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Créase en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, que tendrá como objetivos la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, la Constitución Provincial y las leyes vigentes”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la ley K n° 2734, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- Esta Comisión se integrará con un mínimo de once (11) legisladores, respetando en lo posible, la proporcionalidad de la representación obtenida en la Cámara por los diversos bloques. Su funcionamiento estará normado por el Reglamento Interno de la Cámara, sin que ello origine nuevos gastos”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.-

DECRETO N° 545

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil setecientos cincuenta y ocho (4758).

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4759

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1°.- Se emplaza un monumento que testimonie el reconocimiento del pueblo rionegrino a los caídos y veteranos de la gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur en las adyacencias al Faro de la Barra del Río Negro, sobre los acantilados de la ruta provincial n° 1 en las cercanías del Balneario El Cóndor.

Artículo 2°.- El concepto del monumento debe responder a las siguientes premisas:

- Debe permitir la interacción del visitante con estructura.
- Debe contar con un punto de mira para que el visitante pueda proyectar su mirada hacia Puerto Argentino.
- Para acceder al punto de mira, el visitante deberá abrazarse a la estructura para que, en términos simbólicos, el gesto se constituya en un abrazo a los soldados caídos.

Artículo 3°.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos convocará dentro de los sesenta (60) días de la vigencia de la presente ley a concurso con artistas plásticos provinciales la ejecución de dicho monumento, cuyo jurado estará integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo; dos (2) representantes del Poder Legislativo y un (1) representante del Municipio de la ciudad de Viedma.

Artículo 4°.- Se autoriza al Ministerio de Economía de la provincia a realizar las modificaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente ley requiera.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Luis Ramacciotti, Secretario Legislativo.

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Cumplase, publíquese, dése al registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Horacio Lastra, Ministro de Gobierno.-

DECRETO N° 546

Registrada bajo el número de Ley cuatro mil setecientos cincuenta y nueve (4759).

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Dr. Nicolás Rochás, Secretario Legal y Técnica.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO N° 496

Viedma, 09 de mayo de 2012.-

Visto, El expediente N° 139.393-DA-2012, del registro del Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 82 de fecha 24 de Enero de 2012 se ratifico el Convenio N° 546/11 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina, representada por el Señor Ministro Don Julián Andrés DOMINGUEZ y la Provincia de Río Negro, representado por el Señor Gobernador Doctor Miguel Angel SAIZ para implementar medidas de mitigación de Emergencia Agropecuaria en fecha 17 de Noviembre de 2011;

Que mediante el Convenio mencionado las partes se comprometieron a instrumentar medidas de ayuda para atender a los productores afectados por sequía de las distintas zonas de la Provincia de Río Negro, motivando desde el año 2006 el dictado de las Resoluciones N° 31 de fecha 23 de Noviembre de 2009, N° 140 de fecha 4 de Mayo de 2010 y N° 264 de fecha 26 de Abril de 2011 todas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina; y la Resolución Conjunta N° 67, N° 90 y N° 14 de fecha 11 de Marzo de 2009 del Ministerio de Producción, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio del Interior, respectivamente y la Resolución Conjunta N° 443 y N° 58 de fecha 29 de Noviembre de 2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio del Interior, respectivamente, declarando o prorrogando la situación de emergencia y/o desastre agropecuario a nivel nacional;

Que mediante Decreto Provincial N° 497/11 se declaró la Emergencia Agropecuaria y Socio Económica, por la Erupción del Volcán Puyehue en la República de Chile, que produce material piroclástico (Cenizas Volcánicas) en los Departamentos de: Adolfo Alsina, San Antonio, Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquínco, Bariloche, Pilcaniyeu, El Cuy, General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y General Conesa;

Que la ceniza volcánica que afecta gravemente a los productores ganaderos de distintas zonas de la Provincia motivó el dictado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina de la Resolución N° 449 de fecha 13 de Junio de 2011 mediante la cual se declaró en la Provincia el estado de Emergencia Agropecuaria por la erupción del Volcán Puyehue en la República de Chile, que produce material piroclástico (Cenizas Volcánicas) a la producción ganadera afectada en los departamentos mencionados en el párrafo precedente;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina viene realizando acciones tendientes a proveer de ayuda ante situaciones de daños por eventos naturales adversos así como al mejoramiento de las condiciones de los productores ganaderos;

Que en tal sentido en cumplimiento de los compromisos formulados desde el Gobierno Nacional, mediante la cláusula primera del Convenio N° 546/11, se dispone que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina aportara a la Provincia de Río Negro hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) sujeta a disponibilidad presupuestaria imputable a recursos de la Ley N° 26.509 Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2011 siendo el monto transferido a la Provincia;

Que conforme Cláusula Segunda del Convenio referido, los fondos aportados serán destinados conforme las siguientes acciones: a) para el sector ovino, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) para otorgar Aportes No Reintegrables (ANR) a pequeños productores o créditos a medianos productores en proporción a la cantidad de animales ovinos afectados que posean y hasta un máximo de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) por productor para la compra de alimentos balanceados, granos y forrajes y el pago del transporte desde la zona de producción al establecimiento ganadero de dichos alimentos; adquisición y aplicación de productos sanitarios; desarrollo de la infraestructura necesaria para la implementación de pastoreo rotativo y la captación y manejo de agua para

bebida animal; mejora genética de las majadas, retención de vientres para sostener el stock de ganado y ovino y para cubrir gastos de esquila y b) para el sector de la producción bovina hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) para otorgar Aportes No Reintegrables (ANR) a pequeños productores o créditos a medianos productores en proporción a la cantidad de animales ovinos afectados que posean y hasta un máximo de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) por productor para la compra de alimentos balanceados, granos y forrajes y el pago del transporte desde la zona de producción al establecimiento ganadero de dichos alimentos; adquisición y aplicación de productos sanitarios; desarrollo de la infraestructura necesaria para la implementación de pastoreo rotativo y la captación y manejo de agua para bebida animal; mejora genética de las majadas, retención de vientres para sostener el stock de ganado y bovino;

Que los Aportes No Reintegrables (ANR) son instrumentados a través de los Municipios de cada jurisdicción afectada, siendo distribuidos conforme listado de beneficiarios que elabora la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, a través de la Dirección de Agricultura y Ganadería de conformidad a los requisitos y condiciones a fin de acceder al beneficio de implementación de las medidas de mitigación de Emergencia Agropecuaria conforme Artículo 5° del Decreto N° 82/12;

Que el Director de Agricultura y Ganadería elabora informe del cual surge que la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), a distribuir entre el sector ovino, será : Municipio de Norquínco PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000); Municipio de Comallo PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000); Municipio de Ingeniero Jacobacci PESOS NOVENTA MIL (\$90.000); Municipio de General Roca PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$990.000); Municipio de Los Menucos PESOS UN MILLON (\$1.000.000); Municipio de Sierra Colorada PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$465.000); Municipio de Ramos Mexía PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000); Municipio de Valcheta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$365.000); Municipio de San Antonio Oeste PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000) y para el Municipio de Sierra Grande PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000);

Que a tales fines se suscribirá entre la Provincia y los entes municipales el modelo de Convenio, oportunamente aprobado en el Anexo II del Decreto N° 82/12;

Que a fin de no perjudicar a los productores afectados el Artículo 4° del Decreto N° 82/12, ha exceptuado a los Municipios que tengan cargos pendientes de rendición conforme Artículo 4° punto d) del Decreto N° 134/10;

Que ha tomando debida intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que han tomado intervención los organismos de control Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02385-12;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de la Localidad de Sierra Grande (CUIT N° 30-63994597-5) por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000) destinados a implementar medidas de mitigación de Emergencia Agropecuaria conforme Decreto N° 82 de fecha 24 de Enero de 2012.-

Art. 2°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministro de Producción de la Provincia Licenciado Juan Manuel PICHETTO y el Señor Intendente Municipal Renzo TAMBURRINI (CUIL N° 20-25948729-4), que como anexo I forman parte integrante del presente.-

Art. 3°.- La utilización, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 134/10 siendo responsables de ello el Intendente Municipal, Señor Renzo TAMBURRINI (CUIL N° 20-25948729-4).-

Art. 4°.- Comprometer los créditos de la Jurisdicción 21, Programa. 01.00.00.01 Partida 572 Código de Recurso 17236, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000).-

Art. 5°.- Proceder a abonar por Tesorería General de la Provincia al Municipio de la Localidad de Sierra Grande la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000) al Intendente Municipal Señor Renzo TAMBURRINI (CUIL N° 20-25948729-4).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción. -

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- J. M. Pichetto.-

ANEXO I**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE SIERRA GRANDE PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACION DE EMERGENCIA AGROPECUARIA**

Entre la Provincia de Río Negro en adelante la Provincia, representado por el Señor Ministro, de Producción Licenciado Juan Manuel PICHETTO, con domicilio en calle Belgrano N° 544 Piso 1° de la ciudad de Viedma, y el Municipio de Sierra Grande en adelante el Municipio, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Renzo TAMBURRINI con domicilio en Calle 10 S/N manifiestan:

Que la sequía que afecta gravemente a los productores de las distintas zonas de la Provincia de Río Negro desde el año 2006 ha motivado la declaración del estado de desastre agropecuario.

Que la continuidad de los efectos de dicho fenómeno climático afecta al territorio provincial provocando pérdidas para la producción en los sectores bovinos y ovinos.

Que agravado ello por el transcurso del tiempo en el cual los productores se han visto afectados por una fuerte descapitalización se encuentran por ello en una situación comprometida que afecta significativamente su producción.

Que el día 04 de Junio de 2.011 entró en erupción el Volcán Puyehue en la República de Chile.

Que el tipo de erupción se caracteriza por la producción de material piroclástico (cenizas volcánicas), y que los vientos predominantes del sector Oeste-Este, provocaron una nube de cenizas en la Provincia de Río Negro, y que las mismas se depositaron de forma y espesor irregular en distintas localidades del territorio provincial.

Que en virtud de ello mediante Decreto Provincial N° 497/11 se declaró la Emergencia Agropecuaria y Socio Económica, por la Erupción del Volcán Puyehue en la República de Chile, que produce material piroclástico (Cenizas Volcánicas) en los Departamentos de: Adolfo Alsina, San Antonio, Valeheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquino, Bariloche, Pilcaniyeu, El Cuy, General Roca, Avellaneda, Pichi Mahuida y Conesa.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina viene acompañando, asistiendo y realizando acciones tendientes a proveer de ayuda a la Provincia ante situaciones de daños por eventos naturales adversos así como el mejoramiento de las condiciones de los productores ganaderos.

Que en tal sentido en fecha 17 de Noviembre de 2011 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina representada por, el Señor Ministro Don Julián Andrés Domínguez y la Provincia de Río Negro representado por el entonces Señor Gobernador Doctor Miguel Ángel SAIZ se suscribió el Convenio N° 546/11 celebrado, para implementar medidas de mitigación de emergencia agropecuaria.

Que conforme cláusula primera del Convenio mencionado el Ministerio se comprometió a aportar a la Provincia hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) sujeta a disponibilidad presupuestaria imputable a recursos de la Ley N° 26.509- Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2011 siendo el monto transferido a la Provincia.

Que conforme inciso a) de la cláusula segunda los fondos aportados serán destinados conforme siguientes acciones: a) para el sector ovino, hasta la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) para otorgar Aportes No Reintegrables (ANR) a pequeños productores o créditos a medianos productores en proporción a la cantidad de animales ovinos afectados que posean y hasta un máximo de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) por productor para la compra de alimentos balanceados, granos y forrajes y el pago del transporte desde la zona de producción al establecimiento ganadero de dichos alimentos; adquisición y aplicación de productos sanitarios; desarrollo de la infraestructura necesaria para la implementación de pastoreo rotativo y la captación y manejo de agua para bebida animal; mejora genética de las majadas, retención de vientres para sostener el stock de ganado y ovino y para cubrir gastos de esquila y b) para el sector de la producción bovina hasta la suma de pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000) para otorgar Aportes No Reintegrables (ANR) a pequeños productores o créditos a medianos productores en proporción a la cantidad de animales (bovinos y ovinos) afectados que posean y hasta un máximo de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) por productor para la compra de alimentos balanceados, granos y forrajes y el pago del transporte desde la zona de producción al establecimiento ganadero de dichos alimentos; adquisición y aplicación de productos sanitarios; desarrollo de la infraestructura necesaria para la implementación de pastoreo rotativo y la captación y manejo de agua para bebida animal; mejora genética de las majadas, retención de vientres para sostener el stock de ganado y bovino.

Que en tal sentido La PROVINCIA ha dispuesto que el monto mencionado, una vez que sea transferido por el Ministerio a la cuenta provincial, sea distribuido entre los productores afectados a través de los Municipios mediante el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR).

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: La PROVINCIA se compromete, a destinar al MUNICIPIO la suma de PESOS DOSCIENTOS

TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000,00) procedentes del aporte realizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación Argentina por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) a fin de ser distribuido mediante el otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR) hasta un máximo de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) por productor en proporción a la cantidad de animales ovinos o bovinos afectados que posean y se destinarán a la compra de alimentos bovinos afectados que posean y se destinarán a la compra de alimentos balanceados, granos y forrajes y al pago de sus transporte desde la zona de producción al establecimiento ganadero y a la adquisición de otros insumos ganaderos debiendo contar los productores con el correspondiente certificado de emergencia agropecuaria otorgado por La PROVINCIA y habiendo dado cumplimiento con la demás normativa aplicable conforme Convenio N° 546/11.

CLAUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO previo a recepcionar el Aporte No Reintegrable (ARN) deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación:

- Acta de designación del intendente del MUNICIPIO debidamente certificada.
- fotocopia certificada de D.N.I. y C.U.I.L
- domicilio del MUNICIPIO.
- datos bancarios del MUNICIPIO, banco, sucursal, CBU, tipo y número de cuenta y C.U.I.L.

El otorgamiento de los Aportes No reintegrables (ARN) realizado por el MUNICIPIO al productor deberá estar debidamente acreditado a la PROVINCIA mediante la entrega de recibo oficial suscripto por el productor. En el caso de incumplimiento, el Municipio reintegrar los montos a la PROVINCIA en el plazo de 48 hs a contar desde el requerimiento.

CLAUSULA TERCERA: El MUNICIPIO será el responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por La PROVINCIA debiendo presentar la rendición de los montos en el término de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la recepción del último desembolso. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, el MUNICIPIO deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que al efecto la PROVINCIA le indique. Los fondos indebidamente aplicados por el MUNICIPIO deberán ser reintegrados a la PROVINCIA cuando esta lo solicite.

La mencionada rendición deberá contener el listado de productores beneficiados, indicando:

- el nombre y apellido o la razón social de cada beneficiario.
- el número correspondiente al Documento nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica para las personas físicas y la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) para las personas de existencia ideal.
- la ubicación del establecimiento rural del beneficiario.
- constancia emitida por SENASA correspondiente al productor/beneficiario.
- el monto recibido.
- recibo debidamente suscripto por el productor de la recepción de los fondos.
- certificación del MUNICIPIO que ha verificado que el productor cuenta con el certificado de emergencia previsto en las Resoluciones MAGyP No. 264/11 y/o 449/11.
- cantidad de ovinos y/o bovinos afectados.

CLAUSULA CUARTA: La rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada indicada en la cláusula anterior se deberá ajustar al Decreto No. 134/10.

La Provincia se reserva la facultad de requerir al Municipio la informacional adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de la unidad de auditoría interna de la Provincia o del Tribunal del Cuenta de la Provincia de Río Negro.

CLAUSULA QUINTA: El Municipio proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos físicos y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: El Municipio conservará durante diez años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren. Las prórrogas del plazo del presente Convenio y las modificaciones que no impliquen ampliación del monto aportado por La PROVINCIA ni cambios en el objetivo, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

CLAUSULA OCTAVA: Para todos los efectos legales -judiciales o extrajudiciales-derivados de la aplicación del presente, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el preliminar. Asimismo se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la Localidad de Viedma con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y ajoin solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de Abril de 2.012.-

—oOo—

DECRETO N° 497

Viedma, 09 de mayo de 2012.-

Visto, el expediente N° 139.265-DGAJ-12, del Registro del Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del modelo de Convenio de Subejecución y Transferencia de Recursos a la Provincia de Río Negro a celebrarse en el marco del “Programa de Respuesta Inmediata a la Emergencia por Erupción del Volcán Puyehue” -Contrato de Préstamo BID N° 2594 OC-AR - a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, representado por el Licenciado Federico Antonio MARONGIU y la Provincia de Río Negro representada por el Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) Licenciado Juan Manuel PICHETTO, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el “Programa de Respuesta Inmediata a Emergencia por Erupción del Volcán Puyehue” tiene por objetivo posibilitar la intervención específica en: agua y saneamiento, energía, remoción y disposición de cenizas provenientes de zonas urbanas y cauces de agua, como así la reparación de edificios públicos, en pos de una respuesta inmediata a la Emergencia Económica, Social, Productiva y Turística de las provincias afectadas;

Que dicho Convenio Marco será financiado con el préstamo N° 2594-OC-AR, suscripto por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (US\$ 20.000.000);

Que para el logro de los objetivos indicados, el programa comprende la ejecución de cinco (5) componentes I) Restitución de servicios de agua potable y saneamiento II) Restitución de sistemas de energía III) Transporte, remoción y disposición de cenizas IV) Reparación de edificios públicos y viviendas y V) Gastos Administrativos;

Que la firma del citado Convenio, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial conforme términos del Decreto N° 334/03;

Que mediante Decreto N° 173 de fecha 14 de febrero de 2012 el Licenciado Juan Manuel PICHETTO ha sido designado en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento externo (U.P.C.E.F.E.);

Que corresponde notificar a la Legislatura Provincial, en virtud de lo normado en el Artículo 181°, Inciso 14) de la Constitución Provincial ;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02395/12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Subejecución y Transferencia de Recursos a la Provincia de Río Negro, en el marco del “Programa de Respuesta Inmediata a la Emergencia por Erupción del Volcán Puyehue” Contrato de Préstamo BID N° 2594 OC-AR, a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, representado por el Licenciado Federico Antonio MARONGIU y la Provincia de Río Negro representada por el Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) Licenciado Juan Manuel PICHETTO, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dése conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial, en virtud de lo normado en el Artículo 181°, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- J. M. Pichetto.-

CONVENIO DE SUBEJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVINCIA DE RIO NEGRO “PROGRAMA DE RESPUESTA INMEDIATA A LA EMERGENCIA POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN PUYEHUE”. CONTRATO DE PRESTAMO BID N° 2594 OC-AR OBJETIVO DEL PROGRAMA

Mediante el Contrato de Préstamo BID N° 2594 OC-AR, el Banco Interamericano de Desarrollo se comprometió a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA por un monto de DÓLARES

ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (US\$ 20.000.000) a fin de posibilitar el desarrollo del “PROGRAMA DE RESPUESTA INMEDIATA A LA EMERGENCIA POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN PUYEHUE”.

El “Programa de Respuesta Inmediata a Emergencia por Erupción del Volcán Puyehue”, tiene por objetivo posibilitar la intervención específica en: agua y saneamiento, energía, remoción, y disposición de cenizas provenientes de zonas urbanas y cauces de agua, así como la reparación de edificios públicos, en pos a una respuesta inmediata a la Emergencia Económica, Social, Productiva y Turística de las Provincias afectadas.

Para el logro de los objetivos indicados, el Programa comprende la ejecución de cinco (5) componentes i) Restitución de servicios de agua potable y saneamiento; ii) Restitución de sistemas de energía; iii) Transporte, remoción y disposición de cenizas; iv) Reparación de edificios públicos y viviendas y v) Gastos Administrativos.

Para la correcta implementación del Programa y transferencia de los recursos, entre la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio (UCP) creada por la Resolución MEyFP N° 106, de fecha el 13 de agosto de 2009, bajo la órbita de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, dependiente de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Licenciado Federico Antonio MARONGIU por una parte, y por la otra parte la Provincia de Río Negro representada en este acto por el Licenciado JUAN MANUEL PICHETTO, se celebra el presente Convenio, bajo los términos que a continuación se desarrollan:

CAPÍTULO I: Definiciones

ARTÍCULO 1.01.- A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, a continuación se definen los términos a los que en adelante se hace referencia:

- a) Prestatario: Es la República Argentina.
- b) Ejecutor: Es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio (UCP).
- c) Banco: Es el Banco Interamericano de Desarrollo.
- d) Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo BID N° 2594 OC-AR suscripto entre la República Argentina y Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 13 de Enero de 2012, aprobado por Decreto N° 299 del 29 de Diciembre de 2011.
- e) Programa: Es el Programa de Respuesta Inmediata a Emergencia por Erupción del Volcán Puyehue.
- f) UCP: Es la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio que actúa bajo la órbita de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito, dependiente de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.
- g) Unidad Subejecutora: Es la unidad provincial que se encuentra a cargo de la ejecución de obras y contratación de bienes o servicios cuando el plan de adquisiciones del programa así lo disponga.
- h) UPCFE: Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de la Provincia de Río Negro, que será la Subejecutora del Programa.

CAPÍTULO II: Asignación de recursos

ARTÍCULO 2.01.- La Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Enfoque Sectorial Amplio (UCP) transferirá a las Provincias afectadas por la erupción del Volcán Puyehue (Río Negro y Neuquén) hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (US\$ 20.000.000,00), recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 2594 OC-AR, a efectos de financiar la ejecución del Programa.

ARTÍCULO 2.02.- Los recursos del Convenio de Préstamo que le correspondan, serán transferidos en calidad de aporte no reembolsable a la Provincia de Río Negro, quien los acepta de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del referido Convenio de Préstamo, de acuerdo con las solicitudes que formulen las Unidades Subejecutoras en relación con las inversiones realizadas en el marco del Programa. La Provincia de Río Negro podrá anticipar fondos, de manera parcial o total, para el pago de los gastos elegibles que se hayan devengado con el fm de facilitar el operativo de emergencia. Los mencionados anticipos de fondos podrán ser recuperados por dicha Provincia incorporándose estos documentos de gastos a las solicitudes de desembolsos en la medida que los mismos cumplieren los requisitos determinados para los gastos del Programa de Emergencia.

ARTÍCULO 2.03.- La Provincia de Río Negro, a través de su Unidad Subejecutora, deberá utilizar los recursos del Préstamo conforme los términos del Convenio de Préstamo.



ARTÍCULO 2.04.- El Banco Interamericano de Desarrollo reconocerá los gastos de acuerdo a lo que establece el Contrato de Préstamo entre dicha institución Financiera Internacional y el Estado Argentino. Esto es, gastos retroactivos efectuados por el Gobierno de la Provincia de Río Negro desde el 16 de junio de 2011, fecha en la cual se declara mediante normativa provincial el estado de emergencia, hasta el 13 de Enero de 2012, fecha del Contrato de Préstamo (Cláusula 3.03 de las Estipulaciones Especiales). Respecto de las obras básicas incorporadas en el Programa, las mismas podrán comprometerse dentro del periodo de 9 (nueve) meses posteriores al 16 de junio de 2011. Por último, los pagos no podrán superar los 12 (doce) meses desde la firma del Contrato de Préstamo. A esos efectos, para el caso citado de gastos retroactivos efectuados desde el 16 de junio de 2011 en la Provincia de Río Negro, será el Tribunal de Cuentas quien tendrá a su cargo el contralor y la auditoria interna de los gastos ya devengados.

ARTÍCULO 2.05.- La UCP podrá suspender los desembolsos del Préstamo en el caso en que la Unidad Subejecutora no diera cumplimiento a los objetivos del Programa ó incumpliera alguna de las obligaciones del presente Convenio o de las establecidas en el Contrato de Préstamo ó documentación adicional.

CAPÍTULO III: Recurso de Contraparte local

ARTICULO 3.01 :La provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte necesarios para la completa e interrumpida ejecución del programa. A tal fin, efectuarán las previsiones presupuestarias que correspondan

CAPITULO IV: Disposiciones financieras y contables

ARTÍCULO 4.01.- A los efectos de lo dispuesto en este Convenio, la Unidad Subejecutora:

- Realizará la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos en el Banco Nación Argentina, denominada "Programa de Respuesta Inmediata a Emergencia por Erupción del Volcán Puyehue – Provincia de Río Negro - PRESTAMO BID 2594/OC-AR CUENTA PROGRAMA EN PESOS", con el objeto de financiar los gastos elegibles incurridos en la ejecución de las distintas inversiones autorizadas por el Contrato de Préstamo.
- Enviará a la UCP, conjuntamente con cada solicitud de desembolso: (i) Copia de los comprobantes que permitan identificar y respaldar cada uno de los gastos autorizados y ya incurridos en la ejecución del programa, debidamente intervenidos por el Tribunal de Cuentas y (ii) Copia de los comprobantes que permitan identificar y respaldar cada uno de los gastos autorizados por las inversiones a realizarse en la ejecución del Programa.
- Remitirá a la UCP, dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, copia de la conciliación bancaria y de su respectiva documentación respaldatoria de la cuenta a la que se hace referencia en el punto a).
- Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en a), exclusivamente para financiar los gastos elegibles en el marco del Programa, de acuerdo a la categoría del gasto, conforme lo previsto en el Contrato de Préstamo.

CAPÍTULO V: Disposiciones Operativas

ARTÍCULO 5.01: La Unidad Subejecutora, se compromete a cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio y además deberá:

- Ejecutar el Programa con la debida diligencia y eficacia, y de conformidad con las prácticas formales en materia técnica, económica, financiera, administrativa, ambiental, social y sobre patrimonio cultural.
- Ejecutar las actividades del Programa de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo y del Instructivo del Programa.
- Celebrar todos los convenios, contratos y actos necesarios para la ejecución del Programa de conformidad con los términos del Préstamo y del Instructivo del Programa.
- Aplicar los recursos provenientes del presente Convenio exclusivamente para los fines del Programa.
- Abstenerse de ceder, modificar, rescindir, anular, dispensar o permitir el incumplimiento del presente Convenio o de cualquiera de sus disposiciones sin acuerdo previo de las partes.

ARTÍCULO 5.0.2.- A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UCP en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, la Unidad Subejecutora se compromete a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida tanto por la UCP, como por el BID y la auditoria externa del Programa y reconoce el derecho a efectuar el oportuno seguimiento y monitoreo del Programa, realizar auditorias técnicas y contables, como así también a examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y demás documentos adicionales.

ARTÍCULO 5.0.3.- Sin perjuicio de lo dicho expresamente en el presente Convenio, la Unidad Subejecutora se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato de Préstamo y documentación adicional.

CAPÍTULO VI: Disposiciones Normativas

ARTÍCULO 6.0.1- Forman parte integrante del presente Convenio, que la Provincia declara conocer y aceptar, los siguientes instrumentos legales:

- El Contrato de Préstamo BID N° 2594/OC-AR;
- Decreto 299/2011 aprobatorio;
- La normativa del BID referente a adquisiciones, fiduciaria, medio ambiente y toda otra norma que forme parte del presente Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 6.0.2.- En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre diversas disposiciones normativas establecidas en este Convenio y el Contrato de Préstamo BID 2594/OCAR, prevalecerá la disposición de mayor rango, de conformidad con el orden de prelación que a continuación se indica:

- Contrato de Préstamo.
- Normas del Banco Interamericano de Desarrollo.
- Convenio de Subejecución y transferencia de Recursos.

-En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en 3 (tres) originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2012.

.....
Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas de la Nación

.....
Provincia de Río Negro

—oOo—

DECRETO N° 503

Viedma, 10 de mayo de 2012.-

Visto, el Expediente N° 037232-COD-2009 del Registro de la Ex Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ministerios N° 4712 y modificatoria N° 4770 crea una nueva estructura ministerial en el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, normando sobre las incumbencias y responsabilidades de las nuevas jurisdicciones administrativas;

Que, entre otros cambios se crea la Secretaría de Medio Ambiente como organismo independiente de la Secretaría General;

Que aquellas jurisdicciones que se han mantenido, han modificado su organización y redistribuido las responsabilidades en la nueva estructura organizativa;

Que por Decreto N° 106 de fecha 11 de marzo de 2010, se creó la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos de Río Negro, coordinada por la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de la Producción, quienes delegaban funciones en la Presidencia del Consejo de Ecología y Medio Ambiente y en la Dirección General de Recursos Naturales, respectivamente;

Que los cambios en las estructuras organizativas del Poder Ejecutivo Provincial, hacen necesario la redefinición de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, designando responsabilidades en las áreas ambientales y forestales competentes;

Que los titulares que coordinan la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, podrán por acto administrativo fundado del titular (Ministro Producción, Secretaria de Medio Ambiente), sustituir temporariamente la representación o delegar la misma en otro representante, en función de circunstancias de organización que lo aconsejen, conforme la Ley A N° 2938;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante vista N° 02051-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 5° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 106/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- La Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de Protección de Bosques Nativos estará coordinada por el Secretario de Medio Ambiente y por el Ministro de Producción, quienes actuarán representados respectivamente por el Director de Gestión Ambiental y por el Subsecretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Producción;

Art. 2°.- Los titulares de la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, podrán por acto administrativo fundado sustituir temporariamente la representación o delegar la misma en otro representante, en función de circunstancias de organización que lo aconsejen, conforme la Ley A N° 2938.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Producción.-

Art. 4°.- Registrar, Comunicar, Publicar, Tomar Razón, Dar al Boletín Oficial y Archivar.-

WERETILNECK.- H. H. Lastra.- J. M. Pichetto.-

—oOo—

DECRETO N° 505

Viedma, 10 de mayo de 2012.-

Visto, las Leyes C N° 1.191 y Q N° 1.906, y;

CONSIDERANDO:

Que el Tratado suscripto entre las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro (Sexta Conferencia de Gobernadores de Río Colorado), aprobado por Ley Nacional N° 21.611 y por la Ley Provincial Q N° 1.191 establece que el Comité Ejecutivo de COIRCO (Comité Interjurisdiccional del Río Colorado) estará integrado por un representante titular de cada una de las provincias firmantes;

Que mediante Decreto N° 184/12 se designó al Señor Juan Luis GARDES (D.N.I. N° 8.002.229) en el cargo de Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas;

Que el Artículo 260° Inciso i) de la Ley Q N° 2.952 (Código de Aguas) establece, entre las atribuciones del Superintendente General, el de representar a la Provincia en los Organismos Interjurisdiccionales en todas aquellas materias comprendidas en la competencia del Departamento Provincial de Aguas, entre ellas la representación en el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado;

Que asimismo, en virtud de la normativa aplicable, resulta necesario designar al Representante Alterno de la Provincia de Río Negro ante el Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO);

Que para la cobertura del cargo mencionado precedentemente se considera oportuno designar al Señor Carlos Alberto YEMA (D.N.I. N° 5.386.087);

Que el Organismo interjurisdiccional requiere que la designación de los representantes provinciales se realice por medio de Decreto del Poder Ejecutivo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Designar, Ad- Honorem, al Señor Juan Luis GARDES (D.N.I. N° 8.002.229) Representante Titular de la Provincia de Río Negro ante el Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), creado por el Tratado suscripto entre las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro (Sexta Conferencia de Gobernadores de Río Colorado), aprobado por Ley Nacional N° 21.611 y por Ley Provincial C N° 1.191.-

Art. 2°.- Designar, Ad- Honorem, al Señor Carlos Alberto YEMA (D.N.I. N° 5.386.087) en el cargo de Representante Alterno de la Provincia de Río Negro ante el Comité Ejecutivo del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- Ing. R. C. Del Valle.-

—oOo—

DECRETO N° 511

Viedma, 10 de mayo de 2012.-

Visto, el Expediente N° 3.850-D-2.011, del Registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado con fecha 14 de Febrero de 2.011, por la agente Adela Catalina CARRIQUEO (C.U.I.L. N° 27-12057168-0) obrante a fojas 02 del presente, solicitando a los fines de la reubicación dispuesta por el Artículo 20° de la Ley L N° 4.541, se le reconozca la antigüedad por el período que revistió la categoría 10 del Agrupamiento Servicios Generales de la Ley L N° 1.844, otorgándole las promociones que por dicho reconocimiento corresponda;

Que la mencionada agente revista y presta servicios en la Planta Permanente del Instituto, en la categoría 11 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844 modificado por la Ley L N°

4.541, habiéndose aprobado mediante el Decreto N° 1.233/2.005, el cambio de agrupamiento de servicios Generales a Administrativo, a partir del 15 de Septiembre de 2005;

Que conforme a la certificación expedida por el Departamento Personal, obrante a fojas 03, queda acreditado que mediante la Resolución N° 231/1.990-JA-IPROSS se la reubicó en la Categoría 10 del Agrupamiento Servicios Generales a partir del 06 de Enero de 1.990, por Decreto N° 1.233/2.005 se la reubicó en la Categoría 10 del Agrupamiento Administrativo a partir del 15 de Septiembre de 2.005, mediante el Decreto N° 111/2.010 se la promovió a la Categoría 11 del Agrupamiento Administrativo a partir del 01 de Noviembre de 2.008, de acuerdo al Artículo 13° de la Ley L N° 1.844;

Que mediante Acta N° 01/2.011, el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado autorizó, a los efectos de la promoción automática para el caso del cambio de agrupamiento, a computar por excepción y hasta tanto se implemente el escalafón aprobado por la Ley L N° 3.487, la antigüedad en la categoría del agrupamiento anterior;

Que el acta mencionada precedentemente establece que, el cómputo de la antigüedad a efecto de la Promoción automática se hará efectivo a partir del acto administrativo que así lo disponga y no implicará reconocimiento retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales por dicho concepto;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista de la agente, corresponde efectuar la reubicación en el marco de la normativa vigente;

Que a fojas 34 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en los términos del Artículo 42° de la Ley N° 4.599;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado y Fiscalía de Estado a fojas 45 a través de la Vista N° 04354-11;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Reconocer, a los efectos de la promoción automática por cambio de agrupamiento, a la agente dependiente de la Planta Permanente del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) Sra. Adela Catalina CARRIQUEO (C.U.I.L. N° 27-12057168-0), el cómputo de la antigüedad por el período comprendido entre el 07 de Enero de 1.990 al 15 de Septiembre de 2.005.-

Art. 2°.- Reubicar y promover a la agente Sra. Adela Catalina CARRIQUEO (C.U.I.L. N° 27-12057168-0), a partir de la firma del presente Decreto, en el Agrupamiento, categoría y fecha que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- N. C. Delfino.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 511

Legajo	D	Apellido y Nombre	DN	Programa	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Agrupamiento
680313	0	Carriqueo Adela Catalina	12.057.168	71.01.00.00.09	07/01/1990	10 Servicios Generales
680313	0	Carriqueo Adela Catalina	12.057.168	71.01.00.00.09	01/02/1993	11 Servicios Generales
680313	0	Carriqueo Adela Catalina	12.057.168	71.01.00.00.09	01/02/1996	12 Servicios Generales
680313	0	Carriqueo Adela Catalina	12.057.168	71.01.00.00.09	01/02/1999	13 Servicios Generales
680313	0	Carriqueo Adela Catalina	12.057.168	71.01.00.00.09	01/02/2002	14 Servicios Generales
680313	0	Carriqueo Adela Catalina	12.057.168	71.01.00.00.09	01/10/2005	14 Administrativo
680313	0	Carriqueo Adela Catalina	12.057.168	71.01.00.00.09	01/10/2009	15 Administrativo

—oOo—

DECRETO N° 514

Viedma, 10 de mayo de 2012.-

Visto, el Expediente N° 021.037-RENTAS-2012, del Registro de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado por excepción al Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, entre el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, Contador Agustín DOMINGO (D.N.I. N° 18.883.581) y la Contadora Adriana Inés ALVAREZ (D.N.I. N° 24.413.494), en la Categoría 12, Agrupamiento Profesional del Escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que la mencionada agente prestará sus servicios como Delegada en la Delegación Zonal de General Roca dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos por las Leyes L N° 1.844/1.904 y L N° 3.487, y el Acta N° 16/11 del CFPF y RE para excepcionar la presente contratación;

Que la aptitud psicofísica de la postulante, exigida por la normativa de riesgos del trabajo, Resoluciones N° 043/97 y N° 054/98 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, se encuentra acreditada mediante el examen preocupacional realizado por la Junta Médica de la Provincia el día 17 de Febrero de 2.012, de acuerdo a las fotocopias certificadas, agregadas a fojas 28 y 29;

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Artículo 12° de la Ley H N° 3.238 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario H N° 1.774/98;

Que el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley L N° 3.487, Anexo I, Capítulo IX, Estatuto del Empleado Público Provincial;

Que a fojas 47, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 42° de la Ley N° 4.733;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02099-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Contador Agustín DOMINGO (D.N.I. N° 18.883.581) y la Contadora Adriana Inés ALVAREZ (D.N.I. N° 24.413.494), en la Categoría 12, Agrupamiento Profesional del Escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844, para cumplir funciones como Delegada en la Delegación Zonal de General Roca de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a partir del 16 de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2.012.-

Art. 2°.- Reconocer los servicios prestados por la Contadora Adriana Inés ALVAREZ (DM N° 24.413.494) desde el 16 de Febrero de 2012 y hasta la firma del presente Decreto.-

Art. 3°.- Proceder a la reserva interna para afrontar las erogaciones resultantes afectándola a los créditos presupuestarios a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad	Prog.	Subprog.	Rec.	Proy.	Activ.	Part.	Monto
61	11	00	11278	00	07	121	\$ 11.528,28
61	11	00	11278	00	07	123	\$ 2.667,79
61	11	00	11278	00	07	124	\$ 1.270,13
61	11	00	11278	00	07	125	\$ 874,23
61	11	00	11278	00	07	126	\$ 20.485,20
61	11	00	11278	00	07	127	\$ 77,20
61	11	00	11278	00	07	153	\$ 342,92

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- Cr. A. Palmieri.-

ANEXO AL DECRETO N° 514

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su titular, Contador Agustín DOMINGO (D.N.I. N° 18.883.581), con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 99 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y la Contadora Pública Adriana Inés ALVAREZ (DNI N° 24.413.494), con domicilio en Chacra N° 186 de la localidad de General Roca, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE encomienda al contratado las tareas de Delegada en la Delegación Zonal General Roca dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

SEGUNDA: LA CONTRATADA percibirá como retribución de sus servicios equivalente a la categoría 12 del Agrupamiento Profesional del escalafón aprobado por Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

TERCERA: LA CONTRATADA prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

CUARTA: LA CONTRATADA tiene derecho a las licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley L N° 3487 en cuanto al Personal no permanente.

QUINTA: La retribución de la CONTRATADA estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley N° 2753 del I.PRO.S.S. y sus modificatorias.

SEXTA: LA CONTRATADA queda sometida a las disposiciones de la Ley N° L 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. LA CONTRATADA queda sometida a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 16 de Febrero de 2012 y hasta el 30 de Junio de 2012, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

NOVENA: Para todos los efectos emergentes de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiendo a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los días del mes de del año-
—oOo—

DECRETO N° 515

Viedma, 10 de mayo de 2012.-

Visto, el Expediente N° 021.070-RENTAS-2012, del Registro de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado por excepción al Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, entre el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, Contador Agustín DOMINGO (D.N.I. N° 18.883.581) y el Señor Fabián Gustavo CODON (D.N.I. N° 16.407.186), en la Categoría 03, Agrupamiento Administrativo del Escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844;

Que el mencionado agente prestará servicios como Delegado en la Delegación Zonal de Cipolletti dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos por las Leyes L N° 1.844/1.904 y L N° 3.487, y el Acta N° 16/11 del CFPF y RE para excepcionar la presente contratación;

Que la aptitud psicofísica del postulante, exigida por la normativa de riesgos del trabajo, Resoluciones N° 043/97 y N° 054/98 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, se encuentra acreditada mediante el examen preocupacional realizado por la Junta Médica de la Provincia el día 10 de Febrero de 2.012, de acuerdo a las fotocopias certificadas, agregadas a fojas 28 y 29;

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Artículo 12° de la Ley H N° 3.238 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario H N° 1.774/98;

Que el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley L N° 3.487, Anexo I, Capítulo IX, Estatuto del Empleado Público Provincial;

Que a fojas 49, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 42° de la Ley N° 4.733;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02100-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Contador Agustín DOMINGO (D.N.I. N° 18.883.581) y el Señor Fabián Gustavo CODON (D.N.I. N° 16.407.186), en la Categoría 03, Agrupamiento Administrativo del Escalafón aprobado por la Ley L N° 1.844, para cumplir funciones en la Delegación Zonal de Cipolletti de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, a partir del 06 de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2.012.-

Art. 2°.- Reconocer los servicios prestados por el Señor Fabián Gustavo CODON (D.N.I. N° 16.407.186), desde el 06 de Febrero de 2.012 hasta la firma del presente Decreto.-

Art. 3°.- Proceder a la reserva interna para afrontar las erogaciones resultantes afectándola a los créditos presupuestarios a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, de acuerdo al siguiente detalle:

Entidad	Prog.	Subprog.	Rec.	Proy.	Activ.	Part.	Monto
61	11	00	11278	00	07	121	\$ 5.210,15
61	11	00	11278	00	07	123	\$ 1.239,60
61	11	00	11278	00	07	124	\$ 574,05
61	11	00	11278	00	07	125	\$ 395,10
61	11	00	11278	00	07	126	\$ 9.665,15
61	11	00	11278	00	07	127	\$ 40,50
61	11	00	11278	00	07	153	\$ 165,75

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- Cr. A. Palmieri.-

ANEXO I AL DECRETO N° 515

O CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su titular, Contador Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581), con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 99 de la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y el Sr. Fabián Gustavo Codón (DNI N° 16.407.186), con domicilio en 25 de Mayo N° 248 de la localidad de Cipolletti, en adelante EL CONTRATADO, por la otra parte se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE encomienda al contratado tareas como Delegado en la Delegación Zonal de Cipolletti dependiente de esta Agencia de Recaudación Tributaria.-

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá como retribución de sus servicios equivalente a la categoría 03 del Agrupamiento Administrativo del escalafón aprobado por Ley L N° 1844, de acuerdo a los montos establecidos por la normativa vigente, previa certificación de sus servicios mensuales.

TERCERA: EL CONTRATADO prestará servicios en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

CUARTA: EL CONTRATADO tiene derecho a las licencias instituidas en el capítulo IX de la Ley N° 3487 en cuanto al Personal no permanente.

QUINTA: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a los descuentos de ley establecidos en la legislación previsional vigente y cargas sociales establecidas por la Ley N° 2753 del I.PRO.S.S. y sus modificatorias.

SEXTA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones de la Ley L N° 3487 y supletoriamente a la Ley L N° 1844, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y no tendrá derecho a la estabilidad y a la Carrera Administrativa que consagra el Estatuto en vigencia. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones de dicho instrumento legal en cuanto corresponda a deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente de este Organismo. EL CONTRATADO queda sometida a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial. La rescisión se operará de pleno derecho con la comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 06 de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2012, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a lo que establezcan las normas legales que se dicten al respecto y con el simple acuerdo de las partes.

NOVENA: Para todos los efectos emergentes de este Contrato las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro a los días del mes de del año.....-

—oOo—

DECRETO N° 516

Viedma, 10 de mayo de 2012.-

Visto, El Expediente N° 131.416-RENTAS-2.011 del Registro de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rectificación de la Planilla Anexa II al Decreto N° 933/11 por el que se incorporó, a partir del día 28 de Julio de 2.011, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente dependiente de la Dirección General de Rentas, Doctora María José MUÑOZ (CUIL N° 23-27884406-4);

Que por Decreto N° 1.050/11 de fecha 09 de Agosto de 2.011 se prorrogó, hasta el 31 de Diciembre de 2.011, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia oportunamente celebrado entre la Dirección General de Rentas y la agente María José MUÑOZ;

Que por éste mismo Decreto se aprobó la modificación de la Cláusula Segunda del contrato de Locación de Servicios (Remuneración) de la Doctora Muñoz, equiparándola remunerativamente a la Categoría 16 del Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, conforme Artículo 5° de la Ley N° 4.541;

Que en la Planilla Anexa II al Decreto N° 933/11 de ingreso a Planta Permanente, se detecta que a la Doctora María José MUÑOZ (CUIL N° 23-27884406-4) se la ingresó con Categoría 13, cuando correspondería su ingreso por la Categoría 16 del Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, en virtud del Decreto N° 1.050/11;

Que por el presente Decreto se pretenden efectuar las correcciones pertinentes a fin de regularizar la categoría de ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de la agente María José MUÑOZ (CUIL N° 23-27884406-4) en la Entidad 61, Programa 11, Subprograma 00, Recurso 11278, Proyecto 00, Partida 100, Actividad 07, a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que el Artículo 7° de la Ley L N° 4.420 y el Decreto Reglamentario L N° 463/09 determinan que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista de la agente mencionada, corresponde rectificar la Categoría de ingreso consignada en el Anexo II del Decreto N° 933/11;

Que en cumplimiento del Artículo 42° de la Ley H N° 4.733 del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2.012, se ha dado intervención a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Dirección General de Rentas, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01330-12 a fojas 26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Rectificar la Planilla Anexa II del Decreto N° 933/11 de ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en relación a la agente María José MUÑOZ (CUIL N° 23-27884406-4), de acuerdo a los datos consignados en la Planilla Anexa Única que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a Entidad 61, Programa 11, Subprograma 00, Recurso 11278, Proyecto 00, Partida 100, Actividad 07, a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- Cr. A. Palmieri.-

PLANILLA UNICA ANEXA AL DECRETO N° 516

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escalafón: Ley L N° 1.844

Apellido y Nombre	CUILN°	Cat. de Rev.	Agrupamiento	Fecha Computo de Categoría	Localidad
Muñoz, María José	23-27884406-4	16	Profesional	20-10-2010	Capital Federal

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 495.- 09-05-12.- Otorgando un aporte no reintegrable a la Municipalidad de la localidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3), por la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000,00), destinado a solventar los gastos de realización de los festejos de la edición 2.012 de la Fiesta Nacional de la Piedra Laja, que se llevó a cabo en dicha localidad entre los días 15 al 17 de Marzo del corriente año. Autorízase a la Municipalidad de los Menucos en la extensión de los plazos de rendición del aporte otorgado por expediente N° 011619-T-10 por un periodo de ciento veinte (120) días. Expte. N° 139.229-DA-12.-
- DECRETO N° 498.- 10-05-12.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00), a favor de la Municipalidad de Sierra Grande (CUIT N° 30-63994597-5), destinado a solventar los gastos que ocasiona la concurrencia de niños y adolescentes para el ciclo lectivo 2.012. El monto total asignado deberá ser girado a la orden del Intendente Municipal, Señor Tamburrini, Renzo (CUIL N° 20-25948729-4), siendo éste responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10. Expte. N° 124.529-SP-12.-
- DECRETO N° 502.- 10-05-12.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Seis millones (\$ 6.000.000,) a favor de la Fundación Barrera Zoonosanitaria Patagónica (FUNBAPA) con sede en la ciudad de Viedma, (CUIT N° 30-65717134-0), destinado a distribuir entre distintos Municipios de la Provincia de Río Negro para brindar ayuda a pequeños productores del sector bovino, en el marco del Convenio N° 546/11 aprobado por Decreto N° 82/12. La utilización, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y Resolución N° 321/12, según los montos establecidos para los Municipios beneficiarios a fojas refoiliadas 2, siendo responsables de ello el Presidente de la Fundación, Doctor Juan Manuel VEGA (CUIL N° 20-26304394-5) el Coordinador del Area Administrativa, Contador Diego Andrés Passanante (CUIL N° 20-24270925-0) y el Doctor Alberto Tiberio (CUIL N° 20-12970816-7). Expte. N° 139.394-DG-12.-
- DECRETO N° 504.- 10-05-12.- Destacando en Comisión Oficial de Servicios a las localidades de Osorno, Puerto Varas, Puerto Montt y Valdivia de la República de Chile, a partir del día 07 de Mayo de 2012, por el término de cinco (5) días de viáticos al Señor Miguel Palacios (C.U.I.L. N° 20-06549115-0) y Señorita. Subsecretaria de Planificación Estratégica Licenciada Natalia Marenzana (C.U.I.L. N° 27-26170064-1), donde participarán con acciones de Promoción "La Provincia de Río Negro, Argentina, se promociona en los Ríos y Lagos" en las localidades de Osorno, Puerto Varas, Puerto Montt y Valdivia del país de Chile. Expte. N° 17.139-T-12.-
- DECRETO N° 506.- 10-05-12.- Designando a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Pablo Francisco Fabre (D.N.I. N° 21.431.974), en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.-
- DECRETO N° 507.- 10-05-12.- Rectificando el Artículo 1° del Decreto N° 455/2.012, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"ARTICULO 1°.- Designar, a partir del día 01 de Mayo de 2.012, al Señor Roberto Alonso Bernal (D.N.I. N° 16.757.518) en el cargo de Delegado de Trabajo en la localidad de Ingeniero Jacobacci, con rango de Subdirector.-"
- DECRETO N° 508.- 10-05-12.- Designando a partir del día 01 de Abril de 2.012, al Señor Hugo Alberto Laurent (D.N.I. N° 12.459.214), en el cargo de Director de Promoción Institucional de la Subsecretaria de Medios, Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaria General.-
- DECRETO N° 509.- 10-05-12.- Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Veinte mil Con 00/100 (\$ 20.000,00), a favor de la Municipalidad de General Fernández Oro, destinado a afrontar los gastos que demande la fiesta del aniversario de la localidad, a realizarse el día 19 de Mayo del corriente año. El monto total asignado en el artículo precedente, deberá ser girado a la orden de la Municipalidad de General Fernández Oro - CUIT N° 30-67264089 - 6, Señor Intendente Municipal, Dn. Juan Oscar Reggioni, (D.N.I. N° 13.047.728), y/o Tesorero Municipal, Dn. Marcos Gabino Nicola, (D.N.I. N° 21.640.103), quienes serán responsables de su utilización y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10. Expte. N° 13.466-G-12.-
- DECRETO N° 510.- 10-05-12.- Limitando los servicios a partir del 01 de Junio de 2.012, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José María Garate (D.N.I. N° 14.138.037), Clase 1.961, Legajo Personal N° 5930, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 103.590-RVI-11.-
- DECRETO N° 512.- 10-05-12.- Transfiriendo a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario al Dr. Sergio A. Zucal (CUIL N° 20-17338365-8), Legajo N° 680720/8, Categoría 15, Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844-Planta Permanente - Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02- Secretaría General a la Jurisdicción 17 Programa 01.00.00.01- Ministerio de Gobierno. El Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo. Expte. N° 001068-DRH-12.-
- DECRETO N° 513.- 10-05-12.- Creando una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado I, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 3, de la Ley L N° 1.844. Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto a la Señora Carolina Estefanía Santillán (D.N.I. N° 30.995.021 - Legajo N° 661.848/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904. Expte. N° 66.963-S-11.-
- DECRETO N° 517.- 10-05-12.- Creando una vacante en el Agrupamiento Profesional, categoría dieciséis (16) de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 17, Programa 11.00.00.03 de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Profesional, Categoría 13 de la misma Ley. Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la Doctora Silvana Elizabeth Calvani, (CUIL N° 23-23106416-3), agente de planta permanente, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto por la Ley L N° 1.844, Anexo II y su modificatoria. Expte. N° 156.649-G-11.-
- DECRETO N° 518.- 10-05-12.- Limitando los servicios a partir del 01 de Junio de 2.012, al Sargento Primero, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Servicios y Maestranza, Rita Esther Cuevas (D.N.I. N° 12.262.717), Clase 1.958, Legajo Personal N° 5472, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 103.383-RII-11.-
- DECRETO N° 519.- 10-05-12.- Limitando los servicios a partir del 01 de Junio de 2.012, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Claudia Jaquelina Pravata (D.N.I. N° 20.816.261), Clase 1.969, Legajo Personal N° 4693, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 103.120-A-11.-
- DECRETO N° 520.- 10-05-12.- Limitando los servicios a partir del 01 de Julio de 2.012, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Servicios y Maestranza, Fabio Raúl Fernández (D.N.I. N° 20.363.725), Clase 1.968, Legajo Personal N° 4424, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 058.108-V-12.-
- DECRETO N° 521.- 10-05-12.- Limitando los servicios a partir del 01 de Junio de 2.012, al Sargento Primero, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Pablo Rubén Luque (D.N.I. N° 20.048.651), Clase 1.968, Legajo Personal N° 5738, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 103.233-J-11.-
- DECRETO N° 522.- 10-05-12.- Limitando los servicios a partir del 01 de Julio de 2.012, al Comisario, Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, Susana Rosalía Vita (D.N.I. N° 10.477.356), Clase 1.954, Legajo Personal N° 4989, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 103.074-J-11.-
- DECRETO N° 523.- 10-05-12.- Limitando los servicios a partir del 01 de Junio de 2.012, al Comisario, Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad, Mabel Yolanda Semprini (D.N.I. N° 11.159.547), Clase 1.953, Legajo Personal N° 5872, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 102.675-RIV-11.-

DECRETO N° 524.- 10-05-12.- Limitando los servicios a partir del , 01 de Junio de 2.012, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares-Escalafón Servicios y Maestranza, María Cesárea Cona (D.N.I. N° 5.894.354), Clase 1.949, Legajo Personal N° 3331, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 102.132-RIII-11.-

DECRETO N° 525.- 10-05-12.- Limitando los servicios a partir del 01 de Junio de 2.012, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Raúl Sisterna (D.N.I. N° 12.125.593), Clase 1.958, Legajo Personal N° 4071, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 101.073-PC-11.-

DECRETO N° 526.- 10-05-12.- Pasando a Situación de Retiro Obligatorio, a partir del 01 de Marzo de 2.012, al Sargento, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Pablo Martiniano Paolini (D.N.I. N° 18.427.197), Clase 1.967, Legajo Personal N° 5767, por aplicación del Capítulo III, Artículo 4°, Apartado 3, Inciso c), de la Ley L N° 2.432. Expte. N° 103.892-J-11.-

DECRETO N° 527.- 10-05-12.- Limitando los servicios a partir del 01 de Junio de 2.012, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Juan Adilio VAZQUEZ (D.N.I. N° 16.622.159), Clase 1.964, Legajo Personal N° 4811, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial. Expte. N° 102.874-RII-11.-

DECRETO N° 528.- 10-05-12.- Designando a partir del día 26 de Marzo de 2.012, al Señor Alberto Fabián Ranedo (D.N.I. N° 21.808.600), en el cargo de Director de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N° 529.- 10-05-12.- Designando a partir del día 01 de Mayo de 2.012, al Señor José Ramón Viruela (D.N.I. N° 14.955.859), en el cargo de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 530.- 10-05-12.- Rectificando el Artículo 1° del Decreto N° 359 de fecha 29 de Marzo de 2.012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Designar a la Señora Irene Corach (D.N.I. N° 27.826.362) en el cargo de Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno, con rango de Director.-"

DECRETO N° 531.- 10-05-12.- Designando como representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, ad honorem, al Señor Néstor Orlando Cullumilla (D.N.I. N° 16.420.859).-

DECRETO N° 532.- 10-05-12.- Designando como representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas, ad honorem, al Contador Cristián Paúl Pappatico (D.N.I. N° 22.378.996).-

DECRETO N° 533.- 10-05-12.- Dejando sin efecto, a partir del día 30 de Abril de 2.012, el Decreto N° 116/2.011 por el cual se designó a la Señora María Esther Bethencourt (D.N.I. N° 10.381.618) en el cargo de Directora de Emergencia Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

DECRETO N° 534.- 10-05-12.- Rectificando el Artículo 1° del Decreto N° 160 de fecha 29 de Diciembre de 2.011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Designar a partir del día 10 de Diciembre de 2.011, al Señor Pablo Augusto Maestri (D.N.I. N° 21.061.171) en el cargo de Director de Hábitat Social y Emergencia, dependiente de la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes del Ministerio de Desarrollo Social.- "

DECRETO N° 535.- 10-05-12.- Ractificando el Convenio celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Enrique GARCIA DIAZ (D.N.I. N° 11.438.050), agente del Poder Ejecutivo - Ministerio de Salud al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 01 de Febrero de 2.012 y hasta el 31 de Enero de 2.013. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 536.- 10-05-12.- Rectificando el Convenio celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Héctor Guillermo Cevoli (D.N.I. N° 16.786.657), agente del Poder Ejecutivo - Ministerio de Desarrollo Social al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2.011 y hasta el 09 de Diciembre de 2.012. Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 548.- 14-05-12.- Designando a partir del día 14 de Mayo de 2.012, al Señor Arturo Roberto Legaz (D.N.I. N° 8.216.135) en el cargo de Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R), con rango de Subsecretario.-

DECRETO N° 549.- 14-05-12.- Designando a partir del día 01 de Abril de 2.012, a la Sra. Delia Cristina Molina (D.N.I. N° 13.490.741) en el Cargo de Directora de Administración de la Tesorería Gral. de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

RESOLUCIONES

—

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 108

Viedma, 14 de mayo de 2012.

Visto, la Resolución N° 151/10 del registro de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, el Contador General de la Provincia delegó en los Subcontadores, Directores y Delegados

Contables la facultad de intervenir en toda tramitación de expedientes, con límites de montos para dicha intervención

Que asimismo, se delegó en los Delegados Contables la facultad de intervenir sin límite de monto las regularizaciones, renovaciones de contratos y/o Convenios que no modifiquen las cláusulas del Contrato original, autorizaciones de remesas de la administración central, ordenados de pagos mensuales y certificados de obra cuyo trámite haya sido oportunamente intervenido por Fiscalía de Estado sin objeciones jurídicas;

Que a los fines de lograr un mejor control resulta necesario modificar el inc. c) del Art. 1° de la Resolución N° 151/10, limitando la intervención del Delegado Contable en las regularizaciones, renovaciones de contratos y/o convenios y autorizaciones de remesas de la administración central, a la suma establecida como monto máximo para su intervención;

Que en cuanto a la intervención de los comprobantes de ordenado, el delegado contable podrá intervenir sin límite de monto siempre que el trámite no haya sufrido ningún tipo de variación y/o modificación contractual, legal o fáctica que haya alterado el compromiso, en cuyo caso será remitido para intervención del Contador General independientemente de su monto;

Que corresponde al Contador General asignar funciones al personal del Organismo a fin de optimizar la prestación de servicios.

Por ello,

El Contador General de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el inciso c) del artículo 1° de la Resolución N° 151/10 CG, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Delegados Contables hasta un monto máximo de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), excepto Órdenes de Pago que se intervendrán sin límite de monto, siempre que el trámite no haya sufrido ninguna modificación y/o variación contractual, legal o fáctica que haya alterado el compromiso, en cuyo caso deberá remitirse para intervención del Contador General de la Provincia, independientemente de su monto."

Art. 2° - Registrar, notificar, comunicar y archivar.

Cr. Juan D. Kohon, Contador General. Miriam Adriana Abel, Directora Área Control.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 357

Viedma, 10 de mayo de 2012.

Visto, el expediente N° 15.670-R-2008, la Resolución N° 1640/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la citada norma legal establece los plazos para la presentación de la Declaración Jurada anual 2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes Directos- desde el día 21 hasta el 28 de mayo del 2011 inclusive, teniendo en cuenta la terminación del número de C.U.I.T.;

Que a solicitud del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, mediante nota de fecha 25 de abril 2012 y por los motivos allí expuestos, se hace necesario prorrogar dichos vencimientos;

Que el Director Ejecutivo se halla facultado para dictar la norma pertinente, conforme lo normado en el artículo 5° del Código Fiscal, Ley I N° 2686 (texto consolidado por Ley 4686) y el artículo 22 de la Ley I N° 1301.

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de presentación de la Declaración Jurada anual 2011 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Contribuyentes Directos-, hasta las fechas que se detallan a continuación:

- 1) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en cero o uno (0 ó 1) hasta el día 02 de julio de 2012.
- 2) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en dos o tres (2 ó 3) hasta el día 03 de julio de 2012.
- 3) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en cuatro o cinco (4 ó 5) hasta el día 04 de julio de 2012.
- 4) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en seis o siete (6 ó 7) hasta el día 05 de julio de 2012.
- 5) Contribuyentes cuyo número de C.U.I.T. termine en ocho o nueve (8 ó 9) hasta el día 06 de julio de 2012.

Art. 2° - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.
Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS

Resolución N° 325

Viedma, 15 de mayo de 2012.

Visto, el expediente N° 9255-IGPJ-2011, caratulado "Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club" (Dina Huapi) s/Personería Jurídica, adjunta documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 4/5 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 6/10), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 11), inventario patrimonial (fs. 13), nómina de socios (fs. 14), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 3);

Que a fojas 26 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que a fojas 30 y 36 obra nota del Departamento de Personería solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a

fojas 51, mediante Nota con fecha de ingreso 27 de abril de 2012 se realiza la última presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que a fojas 52/63 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado, con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 69 y 71 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club", constituida y con domicilio en la calle Tulipanes N° 390 de la ciudad de Dina Huapi, Departamento Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro, el día 15 de septiembre de 2011 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cincuenta y cinco (55) a sesenta y tres (63) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbese, la misma bajo el número: dos mil ochocientos veintisiete (2.827).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución N° 331

Viedma, 15 de mayo de 2012.

Visto, el expediente N° 9678-IGPJ-2012, caratulado "Asociación Bomberos Voluntarios de General Fernández Oro (General Fernández Oro), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscripta por presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Extraordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 23 de diciembre de 2011 a las 21:30 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea. 2) Modificación del estatuto social;

Que a fojas 07/10 consta padrón de socios en condiciones de participar del acto asambleario;

Que de fojas 24 a 25, se encuentra Acta de Asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 49 y 51 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2011 y la reforma de los artículos 1°, 16, 23 y 24 del estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Bomberos Voluntarios de General Fernández Oro", con domicilio en la localidad de General Fernández Oro, conforme a fojas veinticuatro (24) y el estatuto social actualizado obrante de foja cuarenta y dos (42) a cuarenta y siete (47) del expediente aludido.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución N° 332

Viedma, 15 de mayo de 2012.

Visto, el Código Civil, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 9360-IGPJ-2011, mediante el cual la fundación denominada: "Fundación Equinoterapia Bariloche" (San Carlos de Bariloche) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota de presentación suscripta por representante legal de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33 y 45 del Código Civil;

Que a fojas 04 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486, Inc. D, apartado 2.1 (fojas 03), Acta Constitutiva por duplicado, Estatuto protocolizado suscrito por el fundador y certificadas las mismas por notario (fojas 04/12), plan trienal (fojas 34), cálculos de ingresos y egresos (fojas 15), patrimonio inicial (fojas 13/14);

Que a fojas 21 y 40 la Asesoría Legal efectúa observaciones, dando cumplimiento la Fundación a fojas 26 y 43 respectivamente, motivo por el cual el trámite vuelve al Departamento de Personería Jurídica a efectos de formular el presente acto;

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica a fojas 65 y 67, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil y Ley N° 19.836.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Equinoterapia Bariloche", constituida y con domicilio en calle Güevara N° 60, barrio Las Marías, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de esta Provincia, el día

30 de septiembre de 2011 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y nueve (59) del Expediente aludido.-

Art. 2° - Inscríbese, a la misma bajo el número: dos mil ochocientos setenta y ocho (N° 2.878).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución N° 333

Viedma, 15 de mayo de 2012.

Visto, el expediente N° 9217-IGPJ-2011, caratulado "Asociación Civil Club de Leones Cipolletti Trekan" (Cipolletti) s/Personería Jurídica, adjunta documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por Presidente y Secretaria de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 3/4 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 5/18), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 21), inventario patrimonial (fs. 20), nómina de socios (fs. 19), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 4, vuelta);

Que a fojas 26 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que a fojas 30 y 69 obra nota del Departamento de Personería solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 70, mediante Nota con fecha de ingreso 4 de mayo de 2012 se realiza la última presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que a fojas 52/53 consta copia certificada del Acta Constitutiva y a fojas 75/92 el Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado, con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 94 y 96 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Club de Leones Cipolletti Trekan", constituida y con domicilio en la calle Buenos Aires N° 2206, de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, el día 6 de septiembre de 2011 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas setenta y cinco (75) a noventa y dos (92) del expediente aludido.-

Art. 2° - Inscríbese, la misma bajo el número dos mil ochocientos setenta y nueve (2.879).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Desarrollo Social
CONSEJO PROVINCIAL PARA LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Resolución N° 25/2012 C.P.P.D.

Viedma, 16 de mayo de 2012.

Visto, La Ley Provincial N° 2.055, Art. 3°, Primer Párrafo y su Decreto Reglamentario N° 52/87; el Art. 3° de la Ley Provincial 3.467 de adhesión a la Ley 24.901; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3° de la Ley Provincial N° 2.055 establece que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad certificará en cada caso, la existencia de la discapacidad, su naturaleza y grado, así como la posibilidad de rehabilitación del afectado y las perspectivas del desarrollo de su capacidad residual para un ulterior desempeño educativo y/o laboral;

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, en el marco de la Ley Provincial N° 3.467 ha constituido en el ámbito de la Provincia las Juntas Evaluadoras de Discapacidad, y podrá constituir en el futuro nuevas Juntas comunes y/o especiales, atento a las necesidades operativas que garanticen el cumplimiento de la función de Evaluación y Certificación de Discapacidad;

Que resulta necesario nombrar como integrantes de Juntas Evaluadoras de Discapacidad a profesionales que acrediten título, matrícula y experiencia en el área de la discapacidad y hayan recibido la capacitación necesaria para desempeñarse en la función de miembro de Junta Evaluadora de Discapacidad;

Que han sido propuestos los profesionales para actuar como miembros de Junta Evaluadora de Discapacidad, quienes han acreditado su título profesional, matrícula y experiencia en el área de la discapacidad y han recibido la capacitación para desempeñarse en la función de miembro de dichas Juntas.

Por ello,

El Presidente del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1° - Nombrar como profesional habilitado para integrar Junta Evaluadora de Discapacidad de la localidad de Viedma al Sr. Juan Pablo Benito, D.N.I. N° 24.145.312, MPRN N° 495, de profesión Lic. en Psicología, en adelante "El Profesional".

Art. 2° - Facultar a El Profesional a actuar como integrante del equipo interdisciplinario de Junta Evaluadora de Discapacidad, evaluando situaciones

de discapacidad, dictaminando en tal sentido y suscribiendo con su firma los dictámenes pertinentes.

Art. 3° - El Profesional podrá ejercer su función de miembro de Junta Evaluadora de Discapacidad en virtud de la presente Resolución en y solo en toda Junta constituida y/o a constituirse en el ámbito de la Provincia de Río Negro que guarde dependencia con el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

Art. 4° - El Profesional desempeñará su función de miembro de Junta, producirá y suscribirá dictámenes sólo como producto de su actuación en el seno de la Junta Evaluadora de Discapacidad, y no en forma individual y/o a través de otros organismos públicos y/o privados.

Art. 5° - El Profesional tiene la obligación de asistir a todo proceso de formación, capacitación y/o actualización que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad establezca como oficial y obligatorio para integrantes de Junta Evaluadora de Discapacidad.

Art. 6° - Si El Profesional desarrolla actividades profesionales externas al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, en el sector público o privado, deberá observar que estas actividades no presenten incompatibilidad con la función de evaluación y certificación de discapacidad.

Art. 7° - Como requisito de validez para el ejercicio de las facultades, atribuciones y obligaciones conferidas por la presente Resolución, El Profesional ha registrado su título profesional, matrícula provincial y certificado de capacitación en la disciplina de Certificación, en sede administrativa del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

Art. 8° - Remítase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Rehabilitación para todos los efectos que el Organismo Nacional de Aplicación estime corresponder.

Art. 9° - Remítase copia de la presente Resolución a la Biblioteca de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para que se proceda a su traducción al sistema Braille.

Art. 10. - Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

María Eugenia Finkelstein, Asesora Legal Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

—oOo—

LICITACIONES

Comisión Nacional de Energía Atómica
CENTRO ATÓMICO BARILOCHE
Licitación Pública N° 26/12

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche.

Licitación Pública N° 26/12 - Expte. N° 145/12.

Objeto: Construcción de pavimentos, cloacas y pluviales - Etapa II.

Presupuesto Oficial: Tres millones ochocientos mil uno (\$ 3.800.001,00).

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 19 de junio de 2012 - Hora 11.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche - Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche - RN - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: En el Centro Atómico Bariloche, Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche - RN - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

E-mail: compras@cab.gov.ar, en horario de 9 a 12 y de 14 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link "Contrataciones Vigentes".

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Administración General

Licitación Pública N° 09/12

Objeto: Locación de un inmueble destinado a Secretaría Electoral con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Lugar de Apertura: Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial - Laprida N° 292 - Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 29 de mayo de 2012 - Hora 11.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida N° 292, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Tel-Fax (02920) 441000, Int. 1214, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
20° Distrito - Río Negro

Licitación Privada N° 004/2012

Expte. N° 6782/2012

Objeto: Estudio, diseño y construcción de tinglado p/balanza, en la localidad de Chichinales.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos (\$ 287.700,00).

Consulta y Retiro de Pliego: Oficina de Contrataciones - DNV - Julio A. Roca 146, 1° piso, Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 30 de mayo de 2012 - Hora 11.

Lugar de Apertura: Oficina de Contrataciones - Julio A. Roca 146, 1° piso, Viedma (Río Negro).

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nro. 01/12

Objeto: Provisión de Elementos de Limpieza y Consumo, destinados a las Cuatro Circunscripciones Judiciales s/Licitación Pública.-

Lugar de Apertura: Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial - Laprida 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 05 de junio de 2012 - Hora: 11:00.-

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar

—oOo—

Licitación Pública N° 02/12

Objeto: Contratación de una empresa prestadora de servicios de reciclado de cartuchos para impresoras láser, destinadas a las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial - Laprida 292 - Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 4 de junio de 2012 - Hora 11:00.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras y Suministros de la Administración Genral del Poder Judicial, sita en calle Laprida 292, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Tel-Fax (02920)441000 Int. 1214, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
*Secretaría de la Función Pública
y Control de Gestión*
Dirección de Salud

Licitación Pública N° 001/2012

Expte. N° 034/2012

Plazo de Bases y Condiciones:

Objeto: Llamar a Licitación Pública para la adquisición de Indumentaria de Trabajo y Calzado de Seguridad, de acuerdo al detalle de Anexo I, con destino a los Agentes Municipales.

Presupuesto Oficial: Pesos un millón doscientos seis mil con 00/100 (\$ 1.206.000,00).

Garantía de Oferta: Pesos doce mil sesenta con 00/100 (\$ 12.060) - uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$ 3.500,00).

Venta de Pliegos: En el Departamento de Compras y Suministros, área dependiente de la Secretaría de Hacienda, Bmé. Mitre 545, Municipalidad de San Carlos de Bariloche; y en la Casa de Río Negro, Tucumán 1916, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de apertura.

Fecha y Lugar de Apertura: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el día 31 de mayo de 2012 a las 9:30 horas.

Lugar de Consultas: En la Dirección de Salud Laboral, Frey 457, días hábiles, en horario de atención al público y hasta setenta y ocho (78) horas antes de la apertura - Tel. 0294-4436328 - 0294-154667212.

E-mail: seguridadhigienemscb@bariloche.gov.ar

Presentación de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, calle Mitre N° 545, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

—oOo—

Licitación Pública N° 002/2012

Expte. N° 035/2012

Plazo de Bases y Condiciones:

Objeto: Llamar a Licitación Pública para la adquisición de Elementos de Protección Personal de acuerdo al detalle de Anexo I, con destino a los Agentes Municipales.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos setenta y un mil con 00/100 (\$ 471.000,00).

Garantía de Oferta: Pesos cuatro mil setecientos diez 00/100 (\$ 4.710) - uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00).

Venta de Pliegos: En el Departamento de Compras y Suministros, área dependiente de la Secretaría de Hacienda, Bmé. Mitre 545, Municipalidad de San Carlos de Bariloche; y en la Casa de Río Negro, Tucumán 1916, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura.

Fecha y Lugar de Apertura: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el día 31 de mayo de 2012 a las 11 horas.

Lugar de Consultas: En la Dirección de Salud Laboral, Frey 457, días hábiles, en horario de atención al público, y hasta setenta y ocho (78) horas antes de la apertura - Tel. 0294-4436328 - 0294-154667212.

E-mail:

seguridadhigienemscb@bariloche.gov.ar

Presentación de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, calle Mitre N° 545, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

—oOo—

Licitación Pública N° 003/2012

Expte. N° 036/2012

Plazo de Bases y Condiciones:

Objeto: Llamar a Licitación Pública para la adquisición de Indumentaria de Vestir para Inspectores, Serenos e Instituciones, de acuerdo a detalle de Anexo I, con destino a los Agentes Municipales.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 338.500,00).

Garantía de Oferta: Pesos tres mil trescientos ochenta y cinco 00/100 (\$ 3.385) - uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos mil con 00/100 (\$ 1.000,00).

Venta de Pliegos: En el Departamento de Compras y Suministros, área dependiente de la Secretaría de Hacienda, Bmé. Mitre 545, Municipalidad de San Carlos de Bariloche; y en la Casa de Río Negro, Tucumán 1916, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de apertura.

Fecha y Lugar de Apertura: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el día 31 de mayo de 2012, a las 12:30 horas.

Lugar de Consultas: En la Dirección de Salud Laboral, Frey 457, días hábiles, en horario de atención al público, y hasta setenta y ocho (78) horas antes de la apertura - Tel. 0294-4436328 - 0294-154667212.

E-mail: seguridadhigienemscb@bariloche.gov.ar

Presentación de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, calle Mitre N° 545, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

—oOo—

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Área Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública N° INM - 2967

Llácese a la Licitación Pública N° INM - 2967, para la ejecución de los trabajos de "Retiro y traslado de mobiliario e instalaciones fijas existentes, provisión e instalación de instalaciones fijas, vidrios de seguridad y mobiliario general" en el edificio sede de la sucursal El Bolsón (RN).

La apertura de las propuestas se realizará el 5/06/12 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° piso, oficina 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal El Bolsón (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 200.

Costo Estimado: \$ 134.830 más IVA.

—oOo—

Comisión Nacional de Energía Atómica
CENTRO ATÓMICO BARILOCHE
Licitación Pública N° 50/2012

Expte. N° 250/2012

Objeto: Tendido de Ductos Red Eléctrica Subterránea Etaoa II.

Presupuesto Oficial: Un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00).

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 5 de julio de 2012 - Hora 11:00.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche, Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: Hasta el día 27/06/2012 en el Centro Atómico Bariloche, Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche (RN) - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros. E-mail: compras@cnea.gov.ar en horario de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link "Contrataciones Vigentes".

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Licitación Pública N° 02/12

Obra: Impermeabilización Canal Principal en Cinco Saltos - Alto Valle del Río Negro Entre Progresivas 15,620 km. y 15,951 km Longitud Total: 0,331 km.

Objeto: La presente licitación tiene como objeto principal evitar las pérdidas por filtración del gran caudal que conduce el Canal Principal en este tramo y minimizar las tareas de mantenimiento, acorde al área urbanizada que atraviesa, mediante trabajos de impermeabilización durable en el tiempo como es el hormigonado de los taludes y solera que completa la impermeabilización del perímetro hidráulico mojado del canal.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos veinticinco con catorce centavos (\$ 5.636.825,14) IVA incluido.

Plazo de Ejecución: Fíjase en cuarenta y cinco (45) días corridos el plazo contractual para la ejecución de la totalidad de los trabajos licitados, el que será contado a partir de la fecha del replanteo.

Capacidad Técnico - Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades N° VIII - Hidráulica, y N° X - Obras de Arte.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de junio de 2012 a las 13 hs en la sede central del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500).

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En el Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 (8500) Viedma, Pcia de Río Negro.

Precio de la Documentación: Será de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00).

Recepción de Ofertas: Hasta el día 4 de junio de 2012 a las 13 hs. en el lugar de la apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
— Administración General —

Licitación Pública N° 11/12

Objeto: Poder Judicial s/Licitación Pública (Adquisición de Neumáticos para Parque Automotor).

Lugar de Apertura: Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial, Laprida 292, Viedma, Río Negro.

Fecha de Apertura: 07 de Junio de 2012.

Hora: 11,00.-

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras y Suministros de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214, en horario administrativo.

Página: www.jusrionegro.gov.ar-

Correo: compras@jusrionegro.gov.ar-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Manifestación de descubrimiento de uranio, vanadio, bario, lantano litio ytrium, denominada "CP4 B", presentada por Inversiones Mineras Australes S.A., ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro, expediente 35.017-M-2010.

Ha quedado ubicada en la grilla 4166-I, del Catastro Minero.- El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar: PD: X=5566130 Y=3409895.- El Área de Reserva adopta forma rectangular de 2500 has, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1: X=5570000, Y=3405000. Vértice 2: X=5570000, Y=3410000. Vértice 3: X=5565000, Y=3410000. Vértice 4: X=5565000, Y=3405000.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55 Ley 3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 20/04/2012.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces, en el término de quince días, y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55 Ley "Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación, o de la última publicación de edictos, según corresponda (Art. 150 Ley "Q" N° 3673).-

Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes a la última publicación (Art. 66 Código de Minería).-

Fdo.: Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

La Petición de Mensura de Veinticinco (25) Pertenencias para la Mina de Uranio, Vanadio, Bario, Lantano, Litio, Ytrium Denominada "A1 M2" Presentada Por Minera Cielo Azul S.A. Ubicada en los Departamentos Avellaneda-Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 35.009-M-10.- Viedma, 13 de abril de 2012.- La petición de mensura de veinticinco (25) pertenencias para la S/M. Descubrimiento "A1'M2" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Las pertenencias adoptan forma cuadrada de 100has cada una. La labor Legal se encuentra en la pertenencia 14. El conjunto de las 25 pertenencias se presenta en forma contigua, ocupa 2500has y queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Polígono Resultante de las 25 Pertenencias contiguas 2.500has Y(E-O) X(N-S) Vértice 1: X=3439502 Y=5584075 Vértice 2: X=3444502 Y=5584075 Vértice 3: X=3444502 Y=5579075 Vértice 4: X=3439502 Y=5579075 LL :3443167.855581880.65. Fdo.Lic.VIVIANA NARDINI Responsable CATASTRO MINERO Dirección de Minería.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Marcelo Luis Minichelli.- PUBLIQUESE la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 59° Ley "Q" 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes a la de la última publicación (art. 84° del Código de Minería) y 60° Ley "Q" 3673.- Notifíquese.-

Fdo. Tec. Min. Vicente Marino Director de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Manifestación de Descubrimiento de Uranio, Vanadio, Bario, Litio Denominada "Pie III-3", presentada por Minera Cielo Azul S.A., Ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro, Expediente 35.024 -M- 2010.-

Ha quedado ubicada en la grilla 3966-III- del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: PD: X=5616200 Y=3396100 El Area de Reserva adopta forma rectangular de 2.000has de superficie, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(NS)Y(E-O) Vértice 1: X=5617000 Y=3393000 Vértice 2: X=5617000 Y=3397000 Vértice 3: X=5612000 Y=3397000 Vértice 4: X=5612000 Y=3393000. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55° Ley 3673. REGISTRO PROTOCOLAR.- Viedma, 19/04/2012.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 55° Ley "Q" 3673).- NOTIFÍQUESE.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben

deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Tec. Min. Vicente Marino Director de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.
—oOo—

Manifestación de descubrimiento de Bentonita denominada "Julietta", presentada por Minera José Cholino E. Hijos S.R.L., Ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro, Expediente N° 36.013-M-2011.-

Ha quedado en la grilla 3969-II- del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: PD: X=5777777 Y=2608730 El Área de Reserva adopta forma irregular en parte condicionada por derechos mineros preexistentes. Cubre 359has. Incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguiente coordenadas GK- POSGAR: X(N-S)Y(E-O) Vértice 1: X=5777958.98 Y=2608810.68 Vértice 2: X=5777360.22 Y=2608790.12 Vértice 3: X=5777304.00 Y=2610400.57 Vértice 4: X=5775104.24 Y=2607432.44 Vértice 5: X=5775751.41 Y=2606797.75. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 55° Ley 3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 02/05/2012.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 55° Ley "Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Tec. Min. Vicente Marino, Director de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.
—oOo—

Petición de Mensura de Veintidós (22) Pertenencias para la Mina denominada "Guillermo" presentada por Marifil S.A., Ubicada en el Departamento de Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 28.016-M-03.-

Viedma, 26 de abril de 2012.- La petición de mensura de veintidós (22) pertenencias para la S/M. Descubrimiento "Guillermo" ha quedado ubicada en la grilla 4166-II del Catastro Minero. Las pertenencias ubicadas adoptan forma cuadrada de unas 100has. La labor Legal se encuentra en la pertenencia 13. El conjunto de las 22 pertenencias se presenta en forma contigua, ocupa 2.195has y queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Polígono Resultante de las 22 Pertenencias contiguas 2.195has Y(E-O) X(N-S) Vértice 1: X=3515920.83 Y=5489105.00 Vértice 2: X=3517911.00 Y=5489105.00 Vértice 3: X=3517911.00 Y=5484105.00 Vértice 4: X=3512920.83 Y=5484105.00 Vértice 5: X=3512920.83 Y=5488105.00 Vértice 6: X=3515920.83 Y=5488105.00 LL :3515452,08 5486512,78 Fdo. Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero Dirección de Minería.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrimensor Marcelo Minichelli. Publíquese la

petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 59° Ley "Q" 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería) y 60° Ley "Q" 3673.- Notifíquese.-

Fdo. Lic. Gustavo Ferreyra. Secretario de Minería. Provincia de Río Negro.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.
—oOo—

Petición de Mensura de Treinta y Cinco (35) Pertenencias para la Mina denominada "Guillermo II" Presentada Por Marifil S.a., Ubicada En El Departamento de Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Numero 29.017-M-04.-

Viedma, 26 de abril de 2012.- La petición de mensura de treinta y cinco (35) pertenencias para la S/M. Descubrimiento "Guillermo II" ha quedado ubicada en la grilla 4166-II del Catastro Minero. Las pertenencias ubicadas adoptan forma cuadrada de unas, 100has. La labor Legal se encuentra en la pertenencia 19. El conjunto de las 35 pertenencias se presenta en forma contigua, ocupa 3.500has y queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Polígono Resultante de las 35 Pertenencias contiguas 3.500has Y(E-O) X(N-S) Vértice 1: X=3504920.83 Y=5490295.20 Vértice 2: X=3512920.83 Y=5490295.20 Vértice 3: X=3512920.83 Y=5485295.20 Vértice 4: X=3506920.83 Y=5485295.20 Vértice 5: X=3506920.83 Y=5487295.20 Vértice 6: X=3505920.83 Y=5487295.20 Vértice 7: X=3505920.83 Y=5488295.20 Vértice 8: X=3504920.83 Y=5488295.20 LL: 3507950.00 5487800.00 Fdo. Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero Dirección de Minería.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrimensor Marcelo Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 59° Ley "Q" 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería) y 60° Ley "Q" 3673.-

Fdo. Lic. Gustavo Ferreyra. Secretario de Minería. Provincia de Río Negro. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.
—oOo—

Petición de Mensura de Treinta y cinco (35) Pertenencias para la Mina denominada "Guillermo III" y Presentada Por Marifil S.A., Ubicada en el Departamento de Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Número 29.028-M-04.-

Viedma, 26 de abril de 2012.- La petición de mensura de treinta y cinco (35) pertenencias para la S/M. Descubrimiento "Guillermo III" ha quedado ubicada en la grilla 4166-II del Catastro Minero. Las 35 pertenencias adoptan forma variada, algunas cuadradas de 100has, pertenencias de la 10 a la 27, inclusive. Las restantes son rectangulares con superficies que varían según cada caso: 84,5has para las pertenencias 1 y 2; 96,33has para las pertenencias de 3 a 9, inclusive; y 99,8has para las pertenencias de 28 a 35, inclusive. La labor Legal

se encuentra en la pertenencia 21. El conjunto de las 35 pertenencias se presenta en forma contigua, ocupa 3.449,35has y queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Polígono Resultante de las 35 Pertenencias contiguas 3.449,35has Y(E-O) X(N-S) Vértice 1: X=3512920.83 Y=5490795.00 Vértice 2: X=3519920.00 Y=5490795.00 Vértice 3: X=3519920.00 Y=5481795.00 Vértice 4: X=3514456.80 Y=5481795.00 Vértice 5: X=3514456.80 Y=5484105.00 Vértice 6: X=3517911.00 Y=5484105.00 Vértice 7: X=3517911.00 Y=5489105.00 Vértice 8: X=3512920.83 Y=5489105.00 LL: 3519022 5485808.- Fdo. Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero Dirección de Minería.- Trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrimensor Marcelo Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 59° Ley "Q" 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84 del Código de Minería) y 60 Ley "Q" 3673.- Notifíquese.-

Fdo. Lic. Gustavo Ferreyra. Secretario de Minería. Provincia de Río Negro.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.
—oOo—

Manifestación de descubrimiento asfaltita denominada "La Escondida", presentada por Carbajal Arnaldo Enrique, y Gallegos José Dolores, ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro. Expte. N° 36.045-M-2011.

Ha quedado ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger - Posgar: PD: X=5678312.08 Y=2601096.98. El Área de Reserva adopta ahora forma irregular de 189has 03a de superficie, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1: X=5678235.85. Y=2601654.21. Vértice 2: X=5678975.83, Y=2600399.07. Vértice 3: X=5677617.44 Y=2599907.37. Vértice 4: X=5677067.86, Y=2601123.13.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 550 Ley "Q" 3673. Registro Protocolar.- Viedma, 04 de mayo de 2012.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (Art. 55 Ley "Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación, o de la última publicación de edictos, según corresponda (Art. 150 Ley "Q" 3673).- Las personas personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (Art. 66 Código de Minería).-

Fdo.: Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

EDICTOS DE MENSURA

Comunico a linderos e interesados que el día 5 de junio de 2012 a las 10 horas en la tranquera de la parcela, daré comienzo a la mensura del inmueble propiedad de Juana Asunción Asencio, ubicada en parte del lote 99 legua b, sección IX, Paraje Mallín Ahogado, Departamento Bariloche, parcela 210570 Expte. Adm. 21585/57 instrucciones especiales de mensura 25/12. Fijo domicilio en Berutti 550, Local 8, El Bolsón, Río Negro. Agrimensor Sebastián Molina, Matrícula Profesional A-3745-3.

—oOo—

Comunico a linderos e interesados que el día 30 de mayo de 2012 a las 10 horas en la tranquera de la parcela, daré comienzo a la mensura de la tierra fiscal ocupada por Sonia Beatriz Casagrande, ubicada en parte del Lote 79, Sección IX, Departamento Bariloche - Expte. Adm. 133634 - Autorización de Mensura 94/2011 instrucciones especiales 18/12 fijo domicilio en Berutti 550, Local 8, El Bolsón, Río Negro. Agrimensor Manuel Miranda, Matrícula Profesional A-2913-3.

—oOo—

EDICTO L.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Zura Mirta Haydee, DNI. N° 01.110.334 y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución N° 392/12, de fecha 4 de mayo de 2012, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Entrada 06 - Tercer Piso, Departamento D, Designación Catastral 06-1-B-743-02-146, correspondiente al Plan 348 Viviendas, Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Villa Regina, otorgada por Resolución N° 587/04 a la Sra. Zura Mirta Haydee, DNI. N° 01.110.334, por infringir la normativa vigente en cuanto a ocupación efectiva y permanente del inmueble entregado por parte del grupo familiar que motivó la adjudicación y el pago de las cuotas de amortización.

Art. 2° - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante, a hacer entrega de la vivienda, en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Regina, para su conocimiento.

Art. 4° - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Dirección de Acción Social, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Fdo.: Lic. Tomás De Leonardis, Subsecretario de Desarrollo Urbano del IPPV.- Lic. Luis María Bardeggia, Interventor del IPPV.

—oOo—

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS
VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Plan: 350 Viviendas.
Localidad: Cipolletti.

Adjudicatarios de Un Dormitorio
Suárez, Laura Rachel DNI.23.777.408

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Marcela Florida, Adjudicaciones IPPV.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marcasciano, Kevin Olaf, que en Expte. N° 402-7-2011, se resolvió en fecha 07 de marzo de 2012, ///Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2012. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Kevin Olaf Marcasciano, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (Art. 306 Inc. 4° del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días, comparezca ante el Tribunal. Se solicita la remisión de un ejemplar del Boletín Oficial donde se publique lo dispuesto supra.— Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones Nro. Treinta y Uno, de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de María Rita Quinteros, a que se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Quinteros María Rita s/Sucesión" (Expte. N° 18.203/12).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 28 de febrero de 2012.- Dra. Paola Santarelli, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gómez Roberto Adrián, DNI. N° 14.598.568, en los autos caratulados: "Gómez Roberto Adrián s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 34822-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 27 de abril de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Marcolini, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con sede en J. J. Paso nro. 165, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Soraires Silvia Mónica, D.N.I. N° 11.267.573, a fin de que se presenten en autos caratulados: "Soraires Silvia Mónica s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-69-C2012). Publíquese por tres días. S. C. de Bariloche, 20 de Marzo del 2012. Fdo. Carlos M. Cuellar, Juez. 28 de marzo del 2012.— Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 1, a cargo del Dr. Jorge A. Serra, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en la calle Juramento 190, Piso 5° de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Goye, René José y Pargade, Gladys Zelmira s/Sucesión Ab Intestato" (F-91-12) que tramitan ante este Juzgado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de René José Goye (L.E. 1.597.883) y Gladys Zelmira Pargade (DNI. 0.668.061). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 23 de Abril de 2012.— Dr. Jorge A. Serra, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, sito en Laprida 292 -nivel 3- de Viedma, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por González, Nancy Rosa, a que se presenten dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos en los autos: "González, Nancy Rosa s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 0185/12/JI).- Publíquese por tres días. Viedma, 3 de mayo de 2012.— Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sánchez Leonor Rufino, DNI. 7.384.855, en los autos caratulados: "Sánchez Leonor Rufino s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 34727-12. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 18 de Abril de 2012.— Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Rubén Amaolo, DNI. N° M7.575.608 para que comparezcan en autos: "Amaolo Oscar Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31775) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de abril de 2012.— María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Polo García o Luis Polo, DNI. N° 93.971.284 para que comparezcan en autos "Polo García Luis s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31477) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 6 de octubre de 2011.— María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Fidelina del Carmen Ramírez, CI (Nqn) N° 85.326 para que comparezcan en autos: "Ramírez Fidelina del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31804) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de abril de 2012.— María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

M. López Construcciones S.A. y C y R Construcciones Asociados S.A. Apertura Registro Art. 48 LCQ. El Juzgado N° 3, a cargo del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Secretaría Única, a cargo

de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, ha dispuesto que se haga conocer la resolución de Apertura del Registro, que prevé el Art. 48 de la LCQ (Ley 24.522 y mod.) de M. López Construcciones S.A. y C y R Consultores Asociados S.A. -Agrupamiento Empresas-, se inscriban interesados en la adquisición de las acciones, en el plazo, domicilio y demás condiciones que seguidamente se detallan. A todo evento se transcribe la parte resolutive de los pertinentes proveídos, dispuesta por V.S. en autos:

“San Carlos de Bariloche, 28 de marzo de 2012.- ...II) Por las siguientes razones conjuntas e intrínsecamente relevantes corresponde: A) Disponer la apertura del registro respectivo (Art. 48 LCQ modificado por leyes 25589 y 26684) en el expediente para que dentro del plazo de cinco (5) días se inscriban los acreedores, la cooperativa de trabajo conformada por trabajadores de la misma empresa -incluida la cooperativa en formación- y otros terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo, bajo apercibimiento en caso de inexistencia inscriptos de declarar sin más trámite la quiebra; B) Determinar la suma de \$ 500 para afrontar el pago de los edictos monto que deberá ser depositado al inscribirse en la cuenta judicial de autos en el Banco Patagonia por los eventuales interesados en formular propuestas de acuerdo; C) Fijar para el día 7 de mayo de 2012 a la hora 8 el sorteo del evaluador; y D) Diferir los restantes actos procesales previstos por la ley para el caso de que existan inscriptos en el registro referido (Inc. 1° Art. cit.) ...IV) Así lo resuelvo.- Notifíquese “ministerio legis” a la concursada y a Sindicatura y por edictos a publicarse por dos (2) días en el diario Río Negro y en el Boletín Oficial, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley por analogía situacional (Arts. 27 “in fine” y 30 LCQ), regístrese y protocolícese.- Carlos Marcelo Cuellar, Juez”.

1. Deudores: M. López Construcciones S.A. y C. y R. Consultores Asociados S.A. -Agrupamiento Empresas.
2. Autos: “M. López Construcciones S.A. s/ Concurso Preventivo” (Expte. N° 30438-10).
3. Radicación: IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro - Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Pasaje Juan José Paso N° 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.
4. Se ha dispuesto la apertura del Registro previsto en el Art. 48 LCQ para que dentro del plazo de cinco (5) días se inscriban los acreedores, la cooperativa de trabajo conformada por trabajadores de la misma empresa -incluida la cooperativa en formación- y otros terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo, bajo apercibimiento en caso de inexistencia de inscriptos, de declarar sin más trámite la quiebra; determinar la suma de \$ 500 para afrontar el pago de los edictos, monto que deberá ser depositado al inscribirse en la cuenta judicial de autos en el Banco Patagonia por los eventuales interesados en formular propuestas de acuerdo; fijar para el día 7 de mayo de 2012 a la hora 8 el sorteo del evaluador; y diferir

los restantes actos procesales previstos por la ley para el caso de que existan inscriptos en el registro referido (Inc. 1° Art. cit.).

El presente deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y por dos (2) días en el diario Río Negro.

San Carlos de Bariloche, 12 de abril de 2012.

Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

M. López Construcciones S.A. y C y R Construcciones Asociados S.A. Apertura Registro Art. 48 LCQ. El Juzgado N° 3, a cargo del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, ha dispuesto que se haga conocer la resolución de Apertura del Registro, que prevé el Art. 48 de la LCQ (Ley 24.522 y mod.) de M. López Construcciones S.A. y C y R Consultores Asociados S.A. -Agrupamiento Empresas-, se inscriban interesados en la adquisición de las acciones, en el plazo, domicilio y demás condiciones que seguidamente se detallan. A todo evento se transcribe la parte resolutive de los pertinentes proveídos, dispuesta por V.S. en autos:

“San Carlos de Bariloche, 28 de marzo de 2012.- ...II) Por las siguientes razones conjuntas e intrínsecamente relevantes corresponde: A) Disponer la apertura del registro respectivo (Art. 48 LCQ modificado por leyes 25589 y 26684) en el expediente para que dentro del plazo de cinco (5) días se inscriban los acreedores, la cooperativa de trabajo conformada por trabajadores de la misma empresa -incluida la cooperativa en formación- y otros terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo, bajo apercibimiento en caso de inexistencia inscriptos de declarar sin más trámite la quiebra; B) Determinar la suma de \$ 500 para afrontar el pago de los edictos monto que deberá ser depositado al inscribirse en la cuenta judicial de autos en el Banco Patagonia por los eventuales interesados en formular propuestas de acuerdo; C) Fijar para el día 7 de mayo de 2012 a la hora 8 el sorteo del evaluador; y D) Diferir los restantes actos procesales previstos por la ley para el caso de que existan inscriptos en el registro referido (Inc. 1° Art. cit.) ...IV) Así lo resuelvo.- Notifíquese “ministerio legis” a la concursada y a Sindicatura y por edictos a publicarse por dos (2) días en el diario Río Negro y en el Boletín Oficial, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley por analogía situacional (Arts. 27 “in fine” y 30 LCQ), regístrese y protocolícese.- Carlos Marcelo Cuellar, Juez”.

1. Deudores: M. López Construcciones S.A. y C. y R. Consultores Asociados S.A. -Agrupamiento Empresas.
2. Autos: “C. y R. Consultores Asociados S.A. s/Concurso Preventivo” (Expte. N° 30546-10).
3. Radicación: IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro - Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Pasaje Juan José Paso N° 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.
4. Se ha dispuesto la apertura del Registro previsto en el Art. 48 LCQ para que dentro del plazo de cinco (5) días se inscriban los acreedores, la cooperativa de trabajo conformada por trabajadores de la misma

empresa -incluida la cooperativa en formación- y otros terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo, bajo apercibimiento en caso de inexistencia de inscriptos, de declarar sin más trámite la quiebra; determinar la suma de \$ 500 para afrontar el pago de los edictos, monto que deberá ser depositado al inscribirse en la cuenta judicial de autos en el Banco Patagonia por los eventuales interesados en formular propuestas de acuerdo; fijar para el día 7 de mayo de 2012 a la hora 8 el sorteo del evaluador; y diferir los restantes actos procesales previstos por la ley para el caso de que existan inscriptos en el registro referido (Inc. 1° Art. cit.).

El presente deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y por dos (2) días en el diario Río Negro.

San Carlos de Bariloche, 12 de abril de 2012.

Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Desiderio Herrera, L.E. N° 1.502.753 y/o de Juana Inés García, L.C. N° 9.744.224, a presentarse en los autos: “Herrera Desiderio y García Juana Inés s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 41724).- General Roca, 20 de abril de 2012.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse, por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Palacios Ortiz, C.I. (RN) 2.689 y de la Sra. Aurora Martín, DNI. N° 9.744.324, en los autos caratulados: “Palacios Ortiz Eduardo y Martín Aurora s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 34569-12).- Publicáse por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 1 de marzo de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de Viedma, en autos: “Mazzei David Marcelo c/Rañinqueo Elbia Elsa y otros s/ Usucapión” (Expte. N° 0599/2011), cita y emplaza a Ramona Núñez, María Antonia Navas y Francisco Donato Núñez y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, con Nomenclatura Catastral 18-3-S-825.250, inscripto al 18-18404 para que en el plazo de diez días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 8 de abril de 2012.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín N° 867, de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única, a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita al demandado, Mecina Jonatan Damián, DNI. N° 30.882.409, por el término de cinco (5) días, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: “Avalón Créditos Personales S.A. c/Mecina Jonatan Damián s/ Ejecutivo” (Expte. N° 706-JP-10), bajo

apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en General Roca, a los 23 días del mes de febrero de 2012.- Dr. Fernando Pablo Bustamante, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein, con sede en San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, cita al demandado Gallardo Hugo Oscar, DNI. N° 31.968.139, por el término de cinco días, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Avalón Créditos Personales S.A. c/ Gallardo Hugo Oscar s/Ejecutivo" (Expte. N° 33902-11), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- Asimismo se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente se transcribe: //neral Roca, 6 de abril de 2011.- Po presentado, parte y con domicilio, en los términos de los Arts. 40 y 41 del C.P.C.C. - Autos y Vistos: ...Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado, Gallardo Hugo Oscar, haga al acreedor, Avalón Créditos Personales S.A., íntegro pago del capital reclamado de \$ 1.110, con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 68 y 539 del C.P.C.C.), difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.- Presupúestase para costas la suma de \$ 555.- Notifíquese la presente al ejecutado, haciéndole saber que dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el Art. 544 del C.P.C.C., lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (Art. 542 del C.P.C.C.).- Fdo.: Dr. José Luis Rodríguez, Juez.- Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en General Roca, a los 4 días del mes de abril de 2012.- El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar F. Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Lorenzo Frapporti, L.E. N° 3.431.306, en los autos: "Frapporti Lorenzo s/Sucesión" (Expte. N° 16673-J5-91).- Publíquese por tres días.- General Roca, 8 de mayo de 2012.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, con sede en San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, cita al demandado Sra. Segura Gabriela del Rosario, DNI. N° 23.721.131, por el término de cinco días, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Avalón Créditos Personales S.A. c/ Segura Gabriela del Rosario s/Ejecutivo" (Expte. N° 34515-11), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.- Asimismo se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///neral Roca, 5 de diciembre de 2011.- Por presentado, parte y con domicilio en los términos de los Arts. 40 y 41 del C.P.C.C. Autos y Vistos: ... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Segura Gabriela del Rosario, haga al acreedor Avalón Créditos Personales S.A., íntegro pago del capital

reclamado de \$ 2.350 con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 88 y 539 del C.P.C.C.), difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto la presente se encuentre ejecutoriada.- Presupúestase para costas la suma de \$ 1.175.- Notifíquese la presente al ejecutado, haciéndole saber que dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el Art. 544 del C.P.C.C., lo que deberá hacerse en un solo escrito, y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (Art. 542 del C.P.C.C.).- Fdo.: Dr. José Luis Rodríguez, Juez.- Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en General Roca, a los 19 días del mes de febrero de 2012.- El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, de la Ilda. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva Aranea, comunica en los autos caratulados: "Martínez Reynaldo C. s/ Quiebra" (Expte. N° 24.914-J5-00), que se ha presentado Proyecto de Distribución y regulado los honorarios profesionales.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (por el Art. 273 Inc. 8° L.C.Q.) y diario Río Negro, a los fines de que dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la última publicación formulen, tanto la fallida como los acreedores, las observaciones que consideren ajustadas a derecho (Art. 218 de la L.C.Q.).- Fdo.: Dr. Richar F. Gallego, Juez.- General Roca, 29 de marzo de 2012.- Selva A. Aranea, Secretaria.- Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres a cargo del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Juan José Paso N° 167- PB- de la ciudad de S. C. de Bariloche, Pcia. de Río Negro, comunica el llamado público mejorar oferta, ordenada en autos caratulados: "Fornasa Rodolfo Mario s/Quiebra" (Expte. 21.171-299-02)" que se llevará a cabo mediante apertura de sobre el día 11 de Junio de 2012 en la sede del Tribunal a las 10 hs. Esta publicidad refleja algunas de las condiciones generales emergentes del "llamado público para el mejoramiento de oferta" cuyas condiciones se establecen en el presente y tienen por objeto la venta de un bien inmueble del activo de la fallida que se detalle más abajo. Por el mero hecho de participar en el llamado público mejoramiento de la oferta se presume sin admitir prueba en contrario que los oferentes tienen pleno conocimiento de las condiciones, siendo este edicto sólo informativo. El procedimiento se regirá por el procedimiento, condiciones y las resoluciones judiciales dictadas en la causa y normas contenidas en la Ley 24.522. Bien Inmueble: Ubicado en Ing. Jacobacci, Dpto. 25 de Mayo, Río Negro, NC 22-1-A-165-07-003 (Local Comercial con salón). Base de oferta a mejorar. La oferta deberá superar la ya ofrecida por la Sra. Franco de US\$ 40.000 (Dólares Estadounidenses Cuarenta Mil), previéndose el pago contado. Oferentes: Podrán serlo personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras quienes en caso de que deban realizar eventuales trámites y gestiones ante la respectiva autoridad administrativa de aplicación no obstará el cumplimiento de las obligaciones fijadas por el Juzgado.- Información y/o Visitas: Al establecimiento serán coordinadas con la sindicatura Cra. María del Rosario Rodríguez de Mogenssen, Tel. 0294-154313291.- Depósito Previo al Momento de Ofertar: Los oferentes junto con la presentación de la oferta deberán acreditar

el depósito del 10% de la misma que deberá realizarse en una cuenta judicial del Banco Patagonia sucursal Bariloche a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado, en caso de no resultar adjudicados se les restituirá dicho monto y será tomado a cuenta del valor final a quien resulte adjudicado.- Presentación de la Oferta: La fecha límite para la presentación de ofertas es hasta el 28 de Mayo de 2012, en la sede del Juzgado, de 7.30 a 13.30 hs. (J. J. Paso 167 PB-Bariloche) por escrito firmado, constituyendo domicilio en Bariloche donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen. En caso de presentarse por apoderado deberá acompañarse el instrumento público pertinente. Asimismo deberá adjuntarse con copia certificada de su documento (C.I., D.N.I.) y el depósito anteriormente referido. Consideración de Ofertas: Se realizará en la sede del Juzgado el 11 de Junio de 2012, a la hora 10.00.

La mejor oferta que supere la efectuada por la Sra. Franco constituirá a su vez la base por debajo de la cual no serán admisibles otras.

A igualdad de oferta prevalecerá la presentada con anticipación; y si tal igualdad se produjere respecto de la de la Sra. Franco ésta podrá superarla en el mismo acto.

Será considerada nula cualquier oferta que no reúna los requisitos de admisibilidad formal precedentemente consignados.

Pago del Saldo Total del Precio: Una vez notificada la adjudicación al oferente este deberá depositar el saldo del precio en el término de Cinco (5) días hábiles y acreditarlo en el expediente bajo apercibimiento de adjudicarse a la segunda mejor oferta, que deberá depositar el saldo en la forma prevista, perdiendo el primer oferente el 10% depositado.

Publíquese por dos días. A los 9 días del mes de Mayo de 2012.- S. C. de Bariloche, Río Negro.- Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Soto Paredes, Mauricio Exequiel, que en expediente nro. 134-7-2012, se resolvió en fecha 13/04/2012, San Carlos de Bariloche, 13 de abril de 2012.- Y Vistos:... De lo que resulta: Y Considerando:..... Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Mauricio Exequiel Soto Paredes, ya filiado, por aplicación del Art. 306 Inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la Ley 22.278 en su Art. 1°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Egea, Ignacio, que en expediente nro. 043-7-2012, se resolvió en fecha 03/04/2012, ///Carlos de Bariloche, 03 de abril de 2012.- Y Vistos:..... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Lorenzo Waidelich, Ignacio Egea Manuel Irasola y Mariano Basti, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Secretaria.

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O’Connor 20, notifica por medio de la presente a Boock, Luis Alberto, que en expediente nro. 121-8-2012, se resolvió en fecha 28/03/12, ///Carlos de Bariloche, 28 de marzo de 2012.- Y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Luis Alberto Boock - ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de hurto de ganado mayor que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1) del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

“Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O’ Connor 20, notifica por medio de la presente a Bejar, Hugo, que en expediente nro. 127-8-2012, se resolvió en fecha 27/03/12, //Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2012.- Por ello, procede la declaración de extinción de la acción penal y consiguiente sobreseimiento en los términos del art. 306 inc. 4 en función del Art. 172 del Código Procesal Penal; Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Hugo Bejar, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (Art. 306 Inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal”.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Maldonado Delia, L.C. N° 9.878.762, en los autos caratulados: “Maldonado Delia s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 34291-11).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 29 de marzo de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pablo Andrés Rampellotto, DNI. N° 23.856.562, a presentarse en los autos: “Rampellotto Pablo Andrés s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 129-12).- Publíquese por tres días.- General Roca, 24 de abril de 2012.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en Roca 599 de Cipolletti, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Trino Fernández o Trino Fernández Arroyo, DNI. N° 92.730.434, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos: “Fernández Arroyo Trino s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 8485/12).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 19 de abril de 2012.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única, sito en Juramento 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Seguel Isabel, en autos: “Sacara Teodoro s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 0370-138-10).- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.- 25 de abril de 2012.- Mariano A. Castro, secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, del Distrito Judicial N° 5, y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez a cargo Dr. Lucas Marín, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa F en los autos caratulados: “Expte. N° 2.067 - Año 2009 - Bazar Avenida S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 5 de marzo de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 9 de octubre de 2012, y se ha fijado el día 2 de octubre de 2012 a las 9 horas, para la realización de la audiencia informativa.- Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Rafaela, 13 de marzo de 2012.- Carlos Molinari, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, del Distrito Judicial N° 5, y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez a cargo Dr. Lucas Marín, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: “Expte. N° 2.068 - Año 2009 - Consumo S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 5 de marzo de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 9 de octubre de 2012, y se ha fijado el día 2 de octubre de 2012, a las 9 horas, para la realización de la audiencia informativa.- Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Rafaela, 13 de marzo de 2012.- Carlos Molinari, Secretario.

—oOo—

Jorge Alfredo Serra, Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Juramento 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, en autos: “Riva Jorge Clemente s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° 0782-168-10), que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única, del Dr. Mariano Castro, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Jorge Clemente Riva, por el término de treinta (30) días.- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- San Carlos de Bariloche, 7 de febrero de 2011.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, Secretaría Única, sito en Juramento 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Teodoro Sacara, en autos: “Sacara Teodoro s/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 0370-138-10).- El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.- 25 de abril de 2012.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calveti, Juez a cargo por subrogancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1,

sito en Laprida 292 de Viedma, Nivel 3 - Secretaria Unica a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y/o acreedores de Jorge Luis Allende a que se presenten dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos en los autos: “Allende Jorge Luis s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. 0111/2012/J1).- Publíquese por tres días. Viedma, 18 de Abril de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. María M. Gejo, sito en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los herederos de Adisio Arevalo y Poblete y a quienes se consideran con derecho, sobre el inmueble N.C.03-1-G-94206, ubicado en Gabriela Mistral 187 (ex: 281) a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan a estar a derecho en autos: “Delgado Lucía de Cruz c/Herederos de Adisio Arévalo y Poblete s/Usucapión” (Expte. N° 29.408/9), bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Fdo.: Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez. Cipolletti, 23 de Abril de 2012.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Ramírez, DNI. N° FO.717.412 para que comparezcan en autos: “Ramírez María s/Sucesión-Ab Intestato” (Expte. N° 29652), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti 23 de Marzo de 2012.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 4 de Ramón E. Sales, notifica a los Sres. Ariel Rodríguez, y Nelson Calderón, que entre los derechos previstos para la víctima de un delito (art. 75 del C.P.P), se encuentra el de ser oída, de proponer diligencias conducentes a la verdad y constituirse en querellante particular. En caso de estar interesados en ejercer esos derechos deberán comparecer ante este Tribunal dentro del tercer día de notificada en autos caratulados: “Comisaría 9ª de Catriel d/Inv. Lesiones con Arma Blanca”, Expte. N° 10336/2011. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 11 de mayo de 2012. Fdo. Dra. Sonia M. Martín -Juez Sustituto-, Ramón E. Sales, Secretario.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso, General Roca, Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Reynaldo Córdoba, L.E. 7.292.058 a presentarse en los autos: “Córdoba Reynaldo s/Sucesión Ab Intestato (p/c Expte. 19-11) (Expte. N° 203-12)”. Publíquese por 3 días. General Roca, 9 de mayo de 2012.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Guido Sebastián Otranto, Secretaría Civil, con asiento de sus funciones en España n° 1690 de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a César Alejandro Pérez, D.N.I. n° 31.316.694 en los autos caratulados: “Banco Nación Argentina c/Pérez,

César Alejandro s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. n° 023-2011), a la audiencia de reconocimiento de firmas y documentación base de la presente acción del día 16 de junio de 2012 a las 08,30 horas, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia, ordenándose la publicación de edictos por Un (1) día. Secretaría, 3 de Mayo de 2012.- Rafaella Riccono, Secretaria Federal.

—oOo—

El Dr. Guido Sebastian Otranto en su carácter de Juez Subrogante a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España N° 1690, Pcia. de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/González Roberto Matías s/Ejecutivo" (Expte. nro. 976-09)" cita y emplaza por este medio al demandado Sr. Roberto Matías González, DNI. nro. 33.446.977, para que comparezca a juicio en el término de cinco días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Público Oficial. Publíquese edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Río Negro y Diario "Río Negro". Secretaría, General Roca, 27 de Abril de 2.012.5 Ezequiel H. Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° Uno de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría Unica del Dr. Rubén D. Capdevielle, sito en Avda. Uruguay y Pte. Perón de la ciudad de Santa Rosa -Centro Judicial Sta. Rosa, Edificio Fueros. Bloque de escaleras n° 1, Piso 3°, en autos "Underwood, Eduardo Félix c/Ganadera Mallín y Piedra S.A. y Otro s/Ejecutivo y Embargo Ejecutivo" (Expte. Y-83.884), cita y emplaza al Sr. De Larminat, Enrique Luis María, DNI. 14.071.026, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). Secretaría, 13 de marzo de 2012.- Rubén Capdevielle, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alberto Guido Cariatore, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción, Familia y Sucesiones Nro. Veinte, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría de Familia y Sucesiones, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ruiz Nieto, Carmen D.N.I. 93.403.695 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Ruiz Nieto Carmen s/Sucesión". (Expte. Nro. 0929-JF20-06). Publíquese por tres días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Villa Regina, 19 de Septiembre de 2.006.- Dra.- Dra. Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notificar por medio de la presente a Alvear, Cristian Luis y a Alvarez, Fernando Andrés, que en expediente nro. 003-7-2010, se resolvió en fecha 19/03/2012, //Carlos de Bariloche, 19 de marzo de 2012.- Y VISTOS:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento de Cristian Luis Alvear -ya afiliado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas calificadas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.).- II) Dictar el sobreseimiento

total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Fernando Andrés Alvarez, ya afiliado, por extinción de la Acción Penal por Fallecimiento (Art. 306 Inc. 4 del CPP en función del Art. 59 inc. 1° del CP.-). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón, Seretaria.

—oOo—

El Sr. Juez Carlos Marcelo Cuellar, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Paso N° 167, de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días (desde la última publicación) a herederos y acreedores de Doña Catalina Wolf, DNI: 93.499.730 para que se presenten a estar a derecho (art. 3589 del Código Civil) en autos caratulados "Wolf, Catalina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31627-11). Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. Fdo. Carlos Marcelo Cuellar, Juez. San Carlos de Bariloche, 04 de Mayo de 2012.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal de Atención Primaria de Viedma, Dr. Ricardo A. Falca, hace saber a Susana Beatriz Chazarreta, que en los autos: "Chazarreta Susana c/Sandoval Miguel Juan s/Desobediencia" (C1F8503-10), se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: "/// ma, 27 de marzo de 2012.- Autos:... Visto: Que se inician las presentes actuaciones por denuncia de Susana Chazarreta.... El delito de desobediencia previsto en el art. 239 del Código Penal consiste precisamente en "no acatar una orden que ha impartido legítimamente un funcionario público o la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal. Estamos en presencia de un tipo omisivo impropio que requiere la existencia de un mandato emitido por la autoridad" (Código Penal de la Nación, comentado y anotado- D'Alessio- Divito-La Ley).-

El término "orden" implica un mandamiento verbal o escrito dado directamente por un funcionario público a una o más personas para que hagan o no hagan algo. Sin orden o destinatario, no hay desobediencia posible.-

Los mandamientos, según Creus, pueden atender a lograr la efectivización de una disposición de la autoridad, por lo que la disposición misma no importa una orden. Por ejemplo, no importan órdenes, las resoluciones judiciales de cualquier carácter que fueren (autos, decretos, sentencias), pero sí los mandamientos que tienen como objeto la ejecución de aquéllos.

En consideración a lo expuesto, entiendo que el hecho denunciado no constituye ilícito penalmente reprochable, por lo que corresponde proceder al archivo de los presentes actuados (art. 161 del C.P.P.). Notifíquese a la denunciante.- Fdo. Ricardo A. Falca - Agente Fiscal".

—oOo—

El Dr. Richar F. Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Cinco, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853, Piso 2, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del/ de la Sr./Sra. Macines José Miguel, DNI. Nro. 7.566.988..... en los autos: "Macines José Miguel

s/Sucesión Ab Intestato" (35456-J5-12.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- General Roca, 15 de Mayo de 2012.-

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. Uno, encontrándose exento del pago de sellado.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° Veintiuno, de Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, con asiento de funciones en calle 20 de Junio 315, de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Rivas y/o Francisco Antonio Alejo Rivas Lazaro en autos caratulados: "Rivas, Francisco y/o Rivas Lazaro, Francisco Antonio Alejo s/Sucesión (Expte. N° 5435-J21-12).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 09 de Mayo de 2012.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nro 31, Secretaría Unica, sito en 9 de Julio N° 221, 1er. Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Uzudun Miguel Angel, D.N.I. N° 11.604.032 para que en el plazo de treinta días lo acrediten en autos: "Uzudun Miguel Ángel s/Sucesión" (Expte. N° 18.352/12).- Publíquese edictos por tres días.- Choele Choel, 14 de Mayo del Dos Mil Doce.- (Fdo) Dr. Víctor Darío Soto, Juez.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil y de Minería Nro. Tres, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Jesús Paredes Rivas, DNI. N° 18.709.505 para que comparezcan en autos: "Paredes Rivas, Manuel Jesús s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 8555/12) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 18 de abril de 2012.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

Emilio Bernardo Riat, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Olmos, Justo Carlos s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. 10478, año 2011, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, sito en calle Juramento n° 190, 4to. Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Justo Carlos Olmos, L.E. 1971174 por el término de treinta (30) días. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Ciudadano". Se hace saber que los presentes autos tramitan con beneficio de litigar sin gastos. San Carlos de Bariloche, 9 de abril de 2012.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civ., Comercial y de Minería N° 1 de la Ciudad de Viedma cita a Mirta Barrionuevo mediante edictos a fin que comparezca dentro del término de cinco (5) días a estar a derecho en autos: "Pinchulef Zulema Ofelia c/Razari Jorge Ulises y Otra s/Daños y Perjuicios, Expte. N° 0236/10/J1"... vencido el término acordado a la accionada para contestar la demanda sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para

hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 59 del CPCC y decláresela rebelde en juicio a Mirta Barrionuevo con los efectos establecidos por el art. 60 CPCC. Rosana Calvetti, Juez Subrogante". Fijase la audiencia (art. 361 del C.P.C.C.) para el día 13 de Junio del 2.012 a las 11,30 hs., haciendo saber a las partes que deberán comparecer a la misma en forma personal, con asistencia letrada y munidos de documentos de identidad.

Se deja constancia que la actora cuenta con beneficio de gratuidad atento el beneficio de litigar sin gastos en trámite ante el Juzgado de Paz de la Ciudad de Viedma.

Queda autorizado al diligenciamiento del presente los Dres. Cristian E. Mildenberger y Marcos J. Mildenberger.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

REMATE

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, a cargo del Dr. Richar Gallego, Secretaría única, a cargo de la Dra. Selva Aranea, con asiento en la ciudad de General Roca (RN), comunica por un día, en el Boletín Oficial, y por dos días en el diario Río Negro, en autos: "D.G.R. c/Luis Maiolino S.A. s/Ejec." (Expte. N° 31880-J5-07), que el martillero público Sr. Eduardo Tejada, T° I, N° II, F° II, Cuit Actor 33-65864496-9, Cuit Demandado 30-50091786-1, Cuit Martillero 20-16422546-2, rematará con una base de \$ 802.385,93 (pesos ochocientos dos mil trescientos ochenta y cinco con 93 ctvos.), al contado y mejor postor, tres inmuebles en block, con todo lo en ellos edificado, clavado y demás adherido al suelo, que se identifican el 1er. Inmueble como Lote B, de la Manzana 48, DC: 05-1-D-806-02, inscrita en el R.P.I. de Río Negro, al Tomo 511, Folio 236, Finca 17.583. Superficie 1.166,25 m².- 2do. Inmueble como Lote Uno A, de la Manzana 48, DC: 05-1-D-806-03, inscrita en el R.P.I. de Río Negro, al Tomo 511, Folio 236, Finca 28999. Superficie 258,25. M².- 3er. Inmueble como Lote g, de la Manzana 48, DC: 05-1-D-806-22, inscrita en el R.P.I. de Río Negro, al Tomo 511, Folio 236, Finca 12.300. Superficie 800 m².- Mejoras: Posee las siguientes: El 1er. Inmueble: DC: 05-1-D-806-02, se encuentra una construcción destinada para envasado, elaboración y sala de máquina, posee sanitarios y vestuarios, los piso son de baldosas, el techo es de de chapa de zinc y de losa; lindero a éste se encuentra ubicado el 2do. Inmueble: DC: 05-1-D-806-03, posee una construcción destinada para depósito y que forma parte de la fábrica. El 3er. Inmueble DC: 05-1-D-806-22, se encuentra una construcción destinada para depósito de bolsas de harina, están también las calderas y el compresor, el techo es de chapa de zinc del tipo parabólico con un portón que da a calle Don Bosco, en su interior está subdivido por paredes internas. Se deja aclarado que las tres construcciones forman parte una sola unidad edilicia que es la fábrica. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupada por la firma demandada. Condiciones de Dominio: 1er. Inmueble se identifica como Lote B de la Manzana 48, DC 05-1-D-806-02. Posee embargo: A) en causa judicial D.G.R c/Luis Maiolino, Expte. Nro. 31.850-J5-07 por la suma de \$ 51.143,30, con mas la de \$ 15.343,00.- B) Posee embargo correspondiente a estos autos por la suma de \$ 91.412,90 con más la de \$ 27.424,00.- C) Posee embargo en causa judicial Aguas Rionegrinas Sociedad. del Estado. c/Luis Maiolino S.A. s/Ejec. Expte. Nro. 27.258-J5-02.- por la suma de \$ 12.110,15, con mas la de \$ 4.800.- D) Posee embargo en causa judicial Afip c/Luis Maiolino, Expte. Nro. 439-06, por la suma de \$

14.770,23, con más la de \$ 2.215,53.- E) Posee embargo en causa judicial Afip c/Luis Maiolino, Expte. Nro. 2640/06 por la suma de \$ 7.210,99 con más la de \$ 1.081,51.- F) Posee embargo en causa judicial: Municipalidad de Gral. Roca. c/ Maiolino Luis S.A. s/Ejec. Expte. Nro. 35.511-J Tres-03 por la suma de \$ 51.289,37 con más la de \$ 17.000,00.- 2do. Inmueble: Como Lote Uno A de la Manzana 48, DC: 05-1-D-806-03. Posee embargo: A) en causa judicial D.G.R c/Luis Maiolino Expte. Nro. 31.850-J5-07 por la suma de \$ 51.143,00 con mas la de \$ 15.343,00.- B) Posee embargo correspondiente a estos autos por la suma de \$ 91.412,90 con más la de \$ 27.424,00.- C) Posee embargo en causa judicial Aguas Rionegrinas Sociedad. del Estado c/Luis Maiolino S.A. s/Ejec. Expte. Nro. 27.258-J5-02 por la suma de \$ 12.110,15 con más la de \$ 4.800.- D) Posee embargo en causa judicial Afip c/Luis Maiolino, expte. Nro. 439-06 por la suma de \$ 14.770,23 con más la de \$ 2.215,53.- E) Posee embargo en causa judicial Afip c/Luis Maiolino, Expte. Nro. 2640/06 por la suma de \$ 7.210,99 con más la de \$ 1.081,51.- 3er. Inmueble: Como lote g de la Manzana 48, DC: 05-1-D-806-22.- Posee embargo: A) en causa judicial D.G.R c/Luis Maiolino, Expte. Nro. 31.850-J5-07 por la suma de \$ 51.143,00 con mas la de \$ 15.343,00.- B) Posee embargo correspondiente a estos autos por la suma de \$ 91.412,90, con más la de \$ 27.424,00.- C) Posee embargo en causa judicial Aguas Rionegrinas Sociedad. del Estado c/Luis Maiolino S.A. s/Ejec. Expte. Nro. 27.258-J5-02 por la suma de \$ 12.110,15 con más la de \$ 4.800 para costas y costos de juicio.- D) Posee en causa judicial Afip c/Luis Maiolino, Expte. Nro. 439-06 por la suma de \$ 14.770,23 con más la de \$ 2.215,53.- E) Posee embargo en causa judicial Afip c/Luis Maiolino, expte. Nro. 2640/06 por la suma de \$ 7.210,99 con más la de \$ 1.081,51.- F) Posee embargo en causa judicial: Municipalidad de Gral. Roca. c/ Maiolino Luis S.A s/Ejec. Expte. Nro. 31.960-J Cinco-07 por la suma de \$ 84.681,90 con más la de \$ 25.404,50.- G) Posee embargo en causa judicial: Municipalidad de Gral. Roca c/Maiolino Luis. S.A s/Ejec. Expte. Nro. 35.511-J Tres-03 por la suma de \$ 51.289,37 con más la de \$ 17.000,00. Inhibiciones: La firma demandada se encuentra inhibida en las siguientes causa judiciales: 1) Expte. Nro. 2866/99. 2) Expte. Nro. 1032/05. 3) Expte. Nro. 439/06. 4) Expte. Nro. 2640/06. 5) Expte. Nro. 919/07. 6) Expte. Nro. 2619/07. 7) Expte. Nro. 913/10. 8) Expte. Nro. 1361/09. 9) Expte. Nro. 2189/09. 10) 3250/10. 11) 188/09.- Todas en trámite por ante el Juzgado Federal con asiento en Gral. Roca. Deudas: Posee Deudas en Aguas Rionegrinas S.A. - 1er. Inmueble: DC: 05-1-D-806-02, la suma de \$ 83.271,97 hasta la fecha 15-03-12.- 2do. Inmueble: DC: 05-1-D-806-03: la suma de \$ 43.527,95 hasta la fecha 15-03-12.- 3er. Inmueble: DC: 05-1-D-806-22: la suma de \$ 41.770,03 hasta la fecha 15-03-12.- Posee deudas en D.G.R: 1er. Inmueble: DC: 05-1-D-806-02: la suma de \$ 80.893,84 hasta la fecha 11-01-12.- 2do. Inmueble: DC: 05-1-D-806-03: la suma de \$ 2.716,42 hasta la fecha 11-01-12.- 3er. Inmueble: DC: 05-1-D-806-22: la suma de \$ 8.580,56 hasta la fecha 11-01-12. - Posee deudas en Municipalidad de Gral. Roca: 1er. Inmueble: DC: 05-1-D-806-02: Por tasa retributivas la suma de \$ 21.192,12 por mejoras la suma de \$ 314,32 y se encuentra al cobro con fecha 08-06-12 la suma de \$ 138,72 hasta la fecha 27-04-12. - 2do. Inmueble: DC: 05-1-D-806-03: Por tasas retributivas la suma de \$ 10.199,34, por mejoras la suma de \$ 314,32, y se encuentra al cobro con fecha 08-06-12 la suma de \$ 61,90 hasta la fecha 27-04-12.- 3er. Inmueble: DC: 05-1-D-806-22: Por tasas retributivas la suma de \$ 57.966,58, por mejoras la suma de \$ 314,32 y

se encuentra al cobro con fecha 08-06-12 la suma de \$ 125,49 hasta la fecha 27-04-12.- El comprador en subasta se hace cargo de las deudas por impuestos, tasas y contribuciones a partir del auto de aprobación de la subasta. Ley 1622 y su modificatoria (4023 Art. 10 bis). Señá: 10% en dinero en efectivo en el acto de la subasta.- Saldo una vez aprobada la subasta. Comisión 3%, a cargo del comprador, a favor del martillero. Sellado de 1,2% del precio de la subasta, a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial.- 10. Fecha y Lugar de la Subasta: 24 de mayo del año 2012, a las 11:00 horas, en el domicilio de calle Sarmiento Nro. 1.556 de Gral. Roca (ex Concejo Deliberante de la Municipalidad de Gral. Roca).- Exhibición: Coordinar horario de visita con el Martillero actuante.- Consultas al Tel: 0298-4427420, Cel: 154553231.- Secretaría, a los 10 días del mes de mayo del 2012.- Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

AZAFRAN S.R.L.

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Avda. Roca N° 1047 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la sociedad denominada "Azafrán S.R.L."- A) Socios: 1) Codon Nancy Liliana, 46 años, divorciada, argentina, empresaria, con domicilio en calle Mapuche N° 1611 de Villa Regina, y DNI. N° 17.838.277; Santillán Ricardo Oscar, de 52 años, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle San Lorenzo N° 163 de Villa Regina, y DNI. N° 13.671.923; y el Sr. Vanucci Guido Hernán, de 21 años, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Mapuche N° 1611, de Villa Regina, y DNI. N° 35.046.855.- B) Fecha del Instrumento de Constitución: 20 de marzo de 2012.- C) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Avda. Rivadavia N° 131 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.- D) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada con terceros, las siguientes actividades: I. Restaurant y Confitería: Se realizarán tareas relacionadas con el expendio de comidas, bebidas alcohólicas, no alcohólicas, cafetería, sandwichería.- Se prepararán almuerzos y cenas con atención de las mesas a cargo de mozos, como así también la venta al público de comidas para llevar a pedido.- II. Servicios: Se realizarán servicios de organización de eventos, los que incluirán decoración de salones, servicio de sonido y luces, preparación de catering, servicio de mozos y otros servicios que sean requeridos para la organización de eventos empresariales, fiestas, cumpleaños, casamientos. E) Duración de la Sociedad: Noventa y nueve (99) años.- F) Capital Social: El capital social se constituye por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La socia Codon Nancy Liliana, la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), el socio Santillán Ricardo

Oscar la cantidad de cien (100) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), y el socio Vanucci Guido Hernán, la cantidad de cien (100) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).- Los socios efectúan la integración en efectivo, en este acto, por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, totalizando pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), debiendo integrar el saldo restante en el lapso de dos años.- G) Órgano de Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la Sra. Codon Nancy Liliana, DNI. N° 17.838.277, quien revestirá el cargo de Socio Gerente.- La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios en forma indistinta.- H) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre.

General Roca, 23 de marzo de 2012.

Publíquese edictos.

Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

ACTA

RINQUEN S.R.L.

(Designación del Gerente)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de mayo de 2012 de la sociedad denominada "Rinquen SRL", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, designar por tiempo indefinido, al Sr. José Luis Malaspina (DNI 5.508.419) en el cargo de Gerente de la Sociedad, quien acepta en este acto el cargo para el cual fue designado.

Viedma, 16 de mayo de 2012.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

COMUNICADO

HAVANNA S.A. - FENOGLIO S.A.C.I.F.I.A.

Fusión por Absorción

Se comunica por el término de ley que Havanna S.A. (sociedad absorbente) ha resuelto su fusión por absorción con Fenoglio S.A.C.I.F.I.A. (sociedad absorbida). Como consecuencia de la fusión Fenoglio S.A.C.I.F.I.A. se disuelve sin liquidarse, transfiriendo su activo y pasivo a Havanna S.A. con efectos a partir del 1 de abril de 2012. Datos de Inscripción: Havanna S.A.: Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19/11/97, bajo el N° 13.509 del Libro N° 122, Tomo A de S.A.; Fenoglio S.A.C.I.F.I.A.: Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Río Negro bajo el N° 46, Folio N° 43/44 del Libro VIII, Tomo I.- Domicilio: Havanna S.A.: Avda. Santa Fe 3148, CABA; Fenoglio S.A.C.I.F.I.A.: Avda. Ezequiel Bustillo, Km 1200, San Carlos de Bariloche, Provincia Río Negro.- Valuación del activo y el pasivo de las sociedades participantes de la fusión según balances especiales al 31-12-11: Havanna S.A.: activo: \$ 201.286.290, pasivo: \$ 99.598.761; Fenoglio S.A.C.I.F.I.A.: activo: \$ 10.237.198, pasivo: \$ 8.969.875.- Fecha del compromiso previo de fusión: 30/03/12. Fecha de las resoluciones sociales que aprobaron dicho compromiso y los balances especiales: Havanna S.A.: Reunión de Directorio del 30/03/12 y Asamblea de Accionistas del 10/04/12; Fenoglio

S.A.C.I.F.I.A.: Reunión de Directorio del 30/03/12 y Asamblea de Accionistas del 10/04/12.- Reclamamos de ley: Uruguay N° 775, piso 11, depto. B, CABA. Como consecuencia de la fusión Havanna S.A. no aumentó su capital social ni reformó su estatuto social.- Autorizada por ambas sociedades en asambleas de Accionistas celebradas el 10/04/12.

Ana María Trianes, Abogada. Matrícula STJRN 181-175-I

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

LA CENTRAL HOTELERA S.R.L.

Cesión de cuotas - Renuncia Gerente - Designación Gerente - Reforma parcial Contrato Social

La Dra. María José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Pasaje Juramento 163, planta baja "B", de S. C. de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, hace saber por un día con relación a La Central Hotelera S.R.L., Cuit. 30-71089843-6, con domicilio en calle Bmé. Mitre 171, de San Carlos de Bariloche, que por Escritura 38 del 2 de mayo de 2012, pasada al Folio 114 del Registro 27 de Bariloche, ante su titular, escribano Ricardo José Giglio, se otorgaron los siguientes actos: 1) Cesión Cuotas: Los socios que representan el cien por ciento del capital, Armando José García Bertone, Cuit 20-06082608-1; María Belén García Bertone, Cuit 27-30391797-2; y María Angélica Rosa García Bertone, Cuit 27-31943217-0, ceden la totalidad del capital a Jorge Luis Fernández, nacido el 9 de julio de 1967, argentino, DNI 18.271.175, Cuit 20-18271175-7, agente de viajes, casado en primeras nupcias con Gabriela Mercedes García Gerboles, domiciliado en Colihue 363, de S. C. de Bariloche, y Mariana Bruno, nacida el 7 de septiembre de 1971, argentina, DNI 22.403.610, Cuit 27-22403610-3, agente de viajes, casada en primeras nupcias con José Alberto Lepio, domiciliada en Pehuen 55, S. C. de Bariloche, quienes adquieren en partes iguales.- 2) Renuncia Gerente: Armando José García Bertone, renuncia al cargo de gerente que detentaba.- 3) Designación de Gerente: Se nombra socio gerente a Jorge Luis Fernández, DNI 18.271.175.- 4) Modificación Parcial Contrato Social: Se modifican las cláusulas 4 y 5, que quedan redactadas de la siguiente forma: "Cuarta: El Capital Social, asciende a la suma de \$ 100.000,00 (cien mil pesos), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de igual valor de \$ 10,00 (diez pesos) cada una, las que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas.- La distribución del capital, queda compuesto de la siguiente forma: Jorge Luis Fernández, 5000 (cinco mil) cuotas sociales; Mariana Bruno, 5000 (cinco mil) cuotas.- Quinta: La Administración, Dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio Jorge Luis Fernández, quien revestirá el cargo de Socio Gerente.- Podrá como tal, realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley 19.550.- Durará en su cargo todo el término de la duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 8 de mayo de 2012.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

CONVOCATORIAS

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Mayo 10 del 2012.

Según lo establece el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la realizarse el día 23 de Mayo del 2012, en primera convocatoria a las 11.00 horas y en segunda convocatoria a las 12:00 horas en la Sede Social sita en la calle E. Frey N° 246 - Piso 5 (No es la Sede Social) de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Considerar (Fuera de término) los documentos del Art.234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre del 2011; y

4°.- Distribución de Utilidades y Honorarios al Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir a la Asamblea. (Art. 238 L.SC) hasta el día 18 de Mayo del 2012 en la oficina legal de la Sociedad sita en la calle E. Frey N° 246; Piso 5, Of. "A" de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10 a 19 horas.

EL DIRECTORIO.

—oOo—

SOCIEDAD RURAL DE CHICHINALES

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de junio de 2012, a las 18 horas en la sede administrativa de la Asociación, sita en el Parque Industrial de la ciudad de Chichinales, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los términos legales y estatutarios.

2° - Consideración de la Memoria, del Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Primer Ejercicio Irregular finalizado el día 31 de agosto de 2010, y del segundo Ejercicio finalizado el día 31 de agosto de 2011.

3° - Aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

4° - Designación y elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

5° - Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Norberto R. Bassi, Presidente.- Adelino F. Favretto, Secretario.

—oOo—

AERoclub VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, mayo de 2012.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 10 de junio de 2012, a las 10 horas en la Sede Social, sito en el Aeropuerto Gobernador Castello de Viedma.

ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.
 3° - Consideración y aprobación de las Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados el 30/06/2010 y 30/06/2011.

4° - Renovación total de Autoridades.
 Fernando A. Boffa, Presidente.- Gustavo F. Hubert, Secretario.

—oOo—

CÁMARA DE TURISMO DE EL BOLSÓN
Asamblea General Ordinaria
 (Fuera de Término)

y Asamblea Extraordinaria

El Bolsón, mayo de 2012.

La Cámara de Turismo de El Bolsón, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, y Asamblea Extraordi-

caria para el día 1 de junio a las 18 hs. en el Edificio de Bosques, sito en Perito Moreno y Pueyrredón, de la ciudad de El Bolsón, Del Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2° - Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para tratar:

2)1- Razones por la convocatoria fuera de término.

2)2- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance (Certificaciones Contables por falta de movimientos), e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los

ejercicios cerrados al 30-04-2008; 30-04-2009; 30-04-2010; 30-04-2011 y 20-04-2012.

2)3- Renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

3° - Asamblea Extraordinaria para la modificación de los siguientes artículos del Estatuto Social: 2, 7; 10; 11; 15; 16; 17; 18; 21; 22; 25; 34; 36.

Se hace saber a los asociados que el proyecto de reforma se encuentra a su disposición en Viamonte 430 de El Bolsón, de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Fdo. Gerardo Montrasi, Vocal 1° a/c de la Presidencia, y Mauro Curti, Vocal 2° a/c de la Secretaría.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES	Pág.
4750.- 10-05-2012.- Convenio entre la Pcia. de Río Negro y el Banco de la Nación Argentina.....	1-2
4751.- 10-05-2012.- Se reimplanta la vigencia de la Ley E N° 4581	2-3
4752.- 10-05-2012.- Se modificó el Art. 17 de la Ley N N° 1946	3
4753.- 10-05-2012.- La Pcia. de Río Negro, adhiere a la Ley Nacional N° 26554, que prorroga la vigencia hasta el 23 de noviembre de 2013 de la Ley Nacional N° 26160 de Emergencia en la Poseión y Propiedad Indígena	3
4754.- 10-05-2012.- Las contrataciones que realicen los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno de la Provincia, los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del Estado de ellos dependientes, deberán realizarse preferentemente con las universidades nacionales, con asiento en la Provincia de Río Negro.	3
4755.- 10-05-2012.- Establécese el 3 de Abril de cada año como "Día Pcial. de la Lucha contra la Trata de Personas"	3-4
4756.- 10-05-2012.- La Pcia. de Río Negro, adhiere a la Ley Nacional N° 26.737 sobre el "Régimen de Dominio Nacional sobre propiedad, posesión o tenencia de las Tierras Rurales"	4
4757.- 10-05-2012.- El señor Arturo Amadeo Llanos será reconocido con el título de ex Gobernador electo de la Provincia de Río Negro. De la misma manera serán reconocidos con el título de ex legisladores provinciales, ex diputados nacionales y ex intendentes y/o ex concejales municipales a los ciudadanos que resultaron electos para dichos cargos el 18 de marzo de 1962.	4
4758.- 10-05-2012.- Modificase el Art. 1° y 2° de la Ley K N° 2734	4
4759.- 10-05-2012.- Se emplaza un monumento en reconocimiento del pueblo rionegrino a los caídos y veteranos de las gesta de Malvinas e Islas del Atlántico Sur en las adyacencias al Faro de la Barra del Río Negro en las cercanías del Balneario El Cóndor	4-5

DECRETOS

496.- 09-05-2012.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Sierra Grande	5a7
497.- 09-05-2012.- Apruébase el Convenio del Programa de Respuesta Inmediata a la emergencia por Erupción del Volcán Puyehue	7-8
503.- 10-05-2012.- Modifíquese el Art. 2° del Decreto N° 106/10	8-9
505.- 10-05-2012.- Designar - Ad Honorem al Sr. Juan Luis Gardes, representante titular de la Pcia. de Río Negro ante el COIRCO	9
511.- 10-05-2012.- Reconocer la promoción automática a la agente de la Planta Permanente del I.Pro.S.S., Sra. Adela Catalina Carriqueo	9
514.- 10-05-2012.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia de Recaudación Tributaria y la Cdra. Adriana Inés Alvarez	9-10
515.- 10-05-2012.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia de Recaudación Tributaria y el Sr. Fabián Gustavo Codon	10-11
516.- 10-05-2012.- Rectificar la Planilla Anexa II del Decreto N° 933/11 .	11
DECRETOS SINTETIZADOS	12-13
RESOLUCIONES	13a15
LICITACIONES	15a17
EDICTOS DE MINERIA	17-18
EDICTOS DE MENSURA	19
EDICTO I.P.P.V.	19
NOMINA PREADJUDICATARIOS	
VIVIENDAS	19

SECCION JUDICIAL

EDICTOS	19a24
REMATE.....	24

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	24-25
ACTA	25
COMUNICADO	25
CESION DE CUOTAS SOCIALES	25
CONVOCATORIAS	25-26
AVISOS BOLETIN OFICIAL	26

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Avda. Roca N° 1047 -Planta Baja
 Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **Cipolletti:**

Belgrano 774 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:

Dirección de Iniciativa Legislativa,
 Decretos y Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro